RESOLUCIÓN NÚMERO 296862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032381100

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032381100,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056033 del 23/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS** por valor de **$ 22.603.640,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056033** al señor **JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032381100.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON CRISPHTOFER RODRIGUEZ ARIAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032381100

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178916 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80146744

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80146744,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033936 del 01/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO** por valor de **$ 22.408.520,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033936** al señor **JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80146744.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO CRUZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80146744

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178917 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79114292

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79114292,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057223 del 04/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA** por valor de **$ 21.548.320,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057223** al señor **HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79114292.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HERNAN PIÑEROS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79114292

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178918 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOELBER DIAZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80928039

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NOELBER DIAZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80928039,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076875 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **NOELBER DIAZ LOPEZ** por valor de **$ 21.530.670,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076875** al señor **NOELBER DIAZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NOELBER DIAZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80928039.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178919 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOELBER DIAZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80928039

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79899781

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79899781,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084193 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON** por valor de **$ 20.928.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084193** al señor **JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79899781.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO MAURICIO BONILLA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79899781

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178920 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NILSON BERNAL GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79766724

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NILSON BERNAL GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79766724,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084860 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NILSON BERNAL GONZALEZ** por valor de **$ 20.209.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084860** al señor **NILSON BERNAL GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NILSON BERNAL GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79766724.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178921 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NILSON BERNAL GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79766724

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031137518

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031137518,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069165 del 23/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ** por valor de **$ 19.656.090,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069165** al señor **CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031137518.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO PRIETO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031137518

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178922 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMINTON PEDRAZA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80206530

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMINTON PEDRAZA SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80206530,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083291 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAMINTON PEDRAZA SILVA** por valor de **$ 19.510.780,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083291** al señor **HAMINTON PEDRAZA SILVA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAMINTON PEDRAZA SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80206530.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMINTON PEDRAZA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80206530

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178923 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO GUEVARA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79880296

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO GUEVARA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79880296,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049635 del 26/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO GUEVARA CASTILLO** por valor de **$ 18.913.470,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049635** al señor **MAURICIO GUEVARA CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO GUEVARA CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79880296.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO GUEVARA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79880296

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178924 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624906

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79624906,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3011245 del 09/06/2017**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO** por valor de **$ 18.640.210,** otorgándole un plazo de **33** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3011245** al señor **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO**, pues el plazo indicado es de **33** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79624906.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624906

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178925 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO ROZO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072774211

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO ROZO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072774211,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034057 del 01/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANTONIO ROZO MORENO** por valor de **$ 18.236.190,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034057** al señor **JOSE ANTONIO ROZO MORENO**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ANTONIO ROZO MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072774211.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO ROZO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072774211

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178926 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ALEJANDRO BELTRAN PARRADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79651721

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ALEJANDRO BELTRAN PARRADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79651721,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2990237 del 16/08/2016**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ALEJANDRO BELTRAN PARRADO** por valor de **$ 14.784.000,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2990237** al señor **SERGIO ALEJANDRO BELTRAN PARRADO**, pues el plazo indicado es de **40** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ALEJANDRO BELTRAN PARRADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79651721.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ALEJANDRO BELTRAN

PARRADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79651721

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178927 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78115662

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78115662,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048628 del 18/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE** por valor de **$ 14.323.840,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048628** al señor **EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 78115662.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDER ENRIQUE DURANGO MONSALVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78115662

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178928 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664634

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79664634,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3035845 del 16/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ** por valor de **$ 14.314.970,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3035845** al señor **JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79664634.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALEXANDER PACHECO VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664634

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178929 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79801168

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79801168,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042936 del 04/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ** por valor de **$ 13.608.260,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042936** al señor **CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79801168.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR IVAN CALDERON ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79801168

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178930 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19303562

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19303562,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042643 del 30/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ** por valor de **$ 13.234.140,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042643** al señor **JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19303562.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME HUMBERTO PAEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19303562

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178931 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES CUADROS PINTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020731498

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES CUADROS PINTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731498,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041902 del 20/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES CUADROS PINTO** por valor de **$ 12.811.450,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041902** al señor **DIEGO ANDRES CUADROS PINTO**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES CUADROS PINTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020731498.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES CUADROS PINTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020731498

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178932 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEREMIAS GAITAN MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19425061

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GEREMIAS GAITAN MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19425061,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3020843 del 21/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **GEREMIAS GAITAN MARTINEZ** por valor de **$ 12.763.980,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3020843** al señor **GEREMIAS GAITAN MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GEREMIAS GAITAN MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19425061.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEREMIAS GAITAN MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19425061

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178933 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023899443

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023899443,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3058663 del 18/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS** por valor de **$ 12.743.150,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3058663** al señor **CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023899443.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN LEONARDO BERNAL RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023899443

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178934 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO REYES REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80377459

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO REYES REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80377459,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041854 del 20/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO REYES REYES** por valor de **$ 12.471.730,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041854** al señor **GUILLERMO REYES REYES**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO REYES REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80377459.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO REYES REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80377459

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178935 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023863401

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863401,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3032723 del 22/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL** por valor de **$ 11.588.620,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3032723** al señor **JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863401.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN EDUARDO ORTEGA ARISTIZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023863401

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178936 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031151654

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031151654,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082484 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO** por valor de **$ 11.583.890,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082484** al señor **JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031151654.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN AYALA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031151654

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178937 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815967

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815967,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055043 del 14/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO** por valor de **$ 11.365.880,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055043** al señor **MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815967.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BLANCO SAMUDIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815967

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178938 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO PAZ CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16458839

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO PAZ CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16458839,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050963 del 09/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO PAZ CARDONA** por valor de **$ 10.821.200,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050963** al señor **CARLOS ARTURO PAZ CARDONA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO PAZ CARDONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16458839.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO PAZ CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16458839

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178939 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONATAN ANDRES URREGO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010187929

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONATAN ANDRES URREGO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010187929,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081420 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YONATAN ANDRES URREGO ROMERO** por valor de **$ 10.718.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081420** al señor **YONATAN ANDRES URREGO ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YONATAN ANDRES URREGO ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010187929.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONATAN ANDRES URREGO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010187929

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178940 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014254832

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014254832,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084468 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA** por valor de **$ 10.591.410,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084468** al señor **RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014254832.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IGNACIO VALDERRAMA VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014254832

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178941 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024463671

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024463671,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070312 del 15/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA** por valor de **$ 10.111.710,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070312** al señor **JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024463671.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ANDRES GUZMAN AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024463671

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178942 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIRO CAAMAÑO BELEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77106549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIRO CAAMAÑO BELEÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 77106549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3019182 del 05/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **YEIRO CAAMAÑO BELEÑO** por valor de **$ 10.073.220,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3019182** al señor **YEIRO CAAMAÑO BELEÑO**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEIRO CAAMAÑO BELEÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 77106549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178943 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIRO CAAMAÑO BELEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77106549

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030597139

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030597139,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076894 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA** por valor de **$ 10.024.000,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076894** al señor **BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030597139.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN FERNANDO MORALES ZARAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030597139

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178944 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIBER JAVIER BULA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122401770

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EIBER JAVIER BULA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1122401770,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074440 del 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EIBER JAVIER BULA RAMIREZ** por valor de **$ 9.980.680,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074440** al señor **EIBER JAVIER BULA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EIBER JAVIER BULA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1122401770.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EIBER JAVIER BULA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122401770

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178945 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14250277

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14250277,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057778 del 10/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA** por valor de **$ 9.786.920,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057778** al señor **NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14250277.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14250277

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178946 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOBIL BARON ECHEVERRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74359543

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNOBIL BARON ECHEVERRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74359543,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056085 del 24/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **ARNOBIL BARON ECHEVERRIA** por valor de **$ 9.664.270,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056085** al señor **ARNOBIL BARON ECHEVERRIA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARNOBIL BARON ECHEVERRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74359543.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOBIL BARON ECHEVERRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74359543

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178947 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19387545

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19387545,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3053949 del 02/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS** por valor de **$ 9.625.710,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3053949** al señor **JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19387545.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALBERTO GARCIA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19387545

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178948 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063152

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80063152,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3025519 del 03/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES** por valor de **$ 9.601.570,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3025519** al señor **FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80063152.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063152

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178949 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79907401

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79907401,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057168 del 04/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ** por valor de **$ 9.503.450,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057168** al señor **EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79907401.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ARTURO OSORIO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79907401

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178950 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7634527

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7634527,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034854 del 08/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL** por valor de **$ 9.491.070,** otorgándole un plazo de **35** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034854** al señor **JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL**, pues el plazo indicado es de **35** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7634527.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORVIN ELIECER PINEDA VERGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7634527

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178951 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO NAVARRO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80853414

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO NAVARRO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80853414,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085247 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO NAVARRO MARTINEZ** por valor de **$ 9.442.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085247** al señor **FERNANDO NAVARRO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO NAVARRO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80853414.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO NAVARRO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80853414

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178952 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANTONIO FORERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79378530

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANTONIO FORERO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79378530,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3038344 del 13/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANTONIO FORERO DIAZ** por valor de **$ 9.377.200,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3038344** al señor **JORGE ANTONIO FORERO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANTONIO FORERO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79378530.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANTONIO FORERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79378530

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178953 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON LARRY PINZON VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032505443

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON LARRY PINZON VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032505443,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071009 del 30/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON LARRY PINZON VARGAS** por valor de **$ 9.322.210,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071009** al señor **JHON LARRY PINZON VARGAS**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON LARRY PINZON VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032505443.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON LARRY PINZON VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032505443

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178954 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80038534

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80038534,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080329 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON** por valor de **$ 9.228.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080329** al señor **WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80038534.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM EDUARDO RIVERA LAITON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80038534

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178955 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONAL FERNANDO ANZOLA

CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80117799

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONAL FERNANDO ANZOLA CORREDOR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80117799,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043607 del 09/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **RONAL FERNANDO ANZOLA CORREDOR** por valor de **$ 8.785.080,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043607** al señor **RONAL FERNANDO ANZOLA CORREDOR**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONAL FERNANDO ANZOLA CORREDOR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80117799.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONAL FERNANDO ANZOLA

CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80117799

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178956 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033736920

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033736920,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069144 del 22/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY** por valor de **$ 8.556.680,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069144** al señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033736920.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL JARAMILLO NERCY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033736920

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178957 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANDRES SEGURA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80733552

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANDRES SEGURA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80733552,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081560 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANDRES SEGURA VARGAS** por valor de **$ 8.544.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081560** al señor **LUIS ANDRES SEGURA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANDRES SEGURA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80733552.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANDRES SEGURA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80733552

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178958 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913237

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79913237,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080472 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO** por valor de **$ 8.284.590,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080472** al señor **HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79913237.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ARNEY VANEGAS SALCEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913237

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178959 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL STIVEN CASTIBLANCO

CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023946908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAICOL STIVEN CASTIBLANCO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023946908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054296 del 06/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **MAICOL STIVEN CASTIBLANCO CORTES** por valor de **$ 8.261.640,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054296** al señor **MAICOL STIVEN CASTIBLANCO CORTES**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAICOL STIVEN CASTIBLANCO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023946908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL STIVEN CASTIBLANCO CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023946908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178960 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80055787

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80055787,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081026 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO** por valor de **$ 8.192.660,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081026** al señor **LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80055787.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO PAEZ DELGADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80055787

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178961 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86086060

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 86086060,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079816 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO** por valor de **$ 7.966.220,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079816** al señor **DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 86086060.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO CAMILO MORA VIZCAINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86086060

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178962 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER RODRIGUEZ URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012340268

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER RODRIGUEZ URREGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012340268,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072500 del 06/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER RODRIGUEZ URREGO** por valor de **$ 7.964.590,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072500** al señor **JAVIER RODRIGUEZ URREGO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER RODRIGUEZ URREGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012340268.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178963 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER RODRIGUEZ URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012340268

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79869274

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79869274,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3026226 del 11/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ** por valor de **$ 7.908.860,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3026226** al señor **IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79869274.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO GONZALEZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79869274

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178964 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOVARY ESCOBAR CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80559425

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOVARY ESCOBAR CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80559425,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2965858 del 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **YOVARY ESCOBAR CIFUENTES** por valor de **$ 7.872.610,** otorgándole un plazo de **51** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2965858** al señor **YOVARY ESCOBAR CIFUENTES**, pues el plazo indicado es de **51** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YOVARY ESCOBAR CIFUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80559425.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOVARY ESCOBAR CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80559425

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178965 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO FIDEL CRUZ RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022330360

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO FIDEL CRUZ RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022330360,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081217 del 22/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO FIDEL CRUZ RIVERA** por valor de **$ 7.824.050,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081217** al señor **MARCO FIDEL CRUZ RIVERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO FIDEL CRUZ RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022330360.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO FIDEL CRUZ RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022330360

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178966 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79630162

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79630162,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083776 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** por valor de **$ 7.746.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083776** al señor **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79630162.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79630162

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178967 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURI ANDREA MALAGON PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015423441

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURI ANDREA MALAGON PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015423441,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080568 del 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YURI ANDREA MALAGON PRIETO** por valor de **$ 7.743.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080568** al señor **YURI ANDREA MALAGON PRIETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YURI ANDREA MALAGON PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015423441.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURI ANDREA MALAGON PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015423441

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178968 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022969454

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022969454,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041843 del 20/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO** por valor de **$ 7.637.230,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041843** al señor **WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022969454.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR GIOVANI GALVIS ALVARADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022969454

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178969 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016041441

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016041441,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049586 del 25/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ** por valor de **$ 7.613.070,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049586** al señor **JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016041441.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID RODRIGUEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016041441

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178970 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79840456

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79840456,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3021152 del 25/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO** por valor de **$ 7.590.840,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3021152** al señor **DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79840456.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEISSON URIEL RODRIGUEZ CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79840456

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178971 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142272

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80142272,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3036237 del 20/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA** por valor de **$ 7.512.750,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3036237** al señor **EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80142272.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ALEJANDRO LOPEZ LERMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142272

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178972 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO CABRERA DAVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030532001

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO CABRERA DAVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030532001,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3025899 del 08/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **MARIO CABRERA DAVILA** por valor de **$ 7.490.960,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3025899** al señor **MARIO CABRERA DAVILA**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO CABRERA DAVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030532001.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178973 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO CABRERA DAVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030532001

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES REYES PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES REYES PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077798 del 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES REYES PAEZ** por valor de **$ 7.449.810,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077798** al señor **CARLOS ANDRES REYES PAEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES REYES PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES REYES PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178974 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXIS MOYANO ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80030308

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXIS MOYANO ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80030308,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3058033 del 12/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEXIS MOYANO ARIZA** por valor de **$ 7.393.150,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3058033** al señor **ALEXIS MOYANO ARIZA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXIS MOYANO ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80030308.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178975 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXIS MOYANO ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80030308

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7332853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7332853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2975754 del 11/03/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA** por valor de **$ 7.392.000,** otorgándole un plazo de **53** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2975754** al señor **JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA**, pues el plazo indicado es de **53** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7332853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ORLANDO MARTINEZ SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7332853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178976 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069718013

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069718013,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048171 del 14/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO** por valor de **$ 7.308.780,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048171** al señor **JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069718013.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SANDOVAL FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069718013

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178977 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015435026

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015435026,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080491 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ** por valor de **$ 7.243.900,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080491** al señor **LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015435026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO VERGARA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015435026

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178978 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDI TARAZONA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052392029

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDI TARAZONA SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1052392029,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3018737 del 31/08/2017**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDI TARAZONA SILVA** por valor de **$ 7.228.560,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3018737** al señor **JHON FREDI TARAZONA SILVA**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDI TARAZONA SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1052392029.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDI TARAZONA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052392029

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178979 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023865981

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023865981,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080617 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO** por valor de **$ 7.142.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080617** al señor **MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023865981.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIRCHA ALEXANDER GALINDO TORO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023865981

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178980 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12561815

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12561815,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083991 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA** por valor de **$ 7.061.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083991** al señor **IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12561815.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN HEBERTO VALLE MIRANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12561815

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178981 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON CHINCHILLA CORREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012396905

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON CHINCHILLA CORREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012396905,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082254 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON CHINCHILLA CORREA** por valor de **$ 7.060.000,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082254** al señor **ANDERSON CHINCHILLA CORREA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON CHINCHILLA CORREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012396905.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON CHINCHILLA CORREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012396905

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178982 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER YESID OCHOA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023904108

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER YESID OCHOA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023904108,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084750 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER YESID OCHOA LOPEZ** por valor de **$ 7.015.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084750** al señor **WILMER YESID OCHOA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER YESID OCHOA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023904108.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER YESID OCHOA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023904108

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178983 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19364172

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19364172,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072473 del 05/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA** por valor de **$ 7.009.240,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072473** al señor **JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19364172.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO PARDO ALBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19364172

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178984 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ANDRES LOPEZ REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030527332

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ANDRES LOPEZ REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030527332,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077424 del 23/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ANDRES LOPEZ REYES** por valor de **$ 6.992.200,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077424** al señor **IVAN ANDRES LOPEZ REYES**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ANDRES LOPEZ REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030527332.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ANDRES LOPEZ REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030527332

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178985 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18263621

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18263621,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081816 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO** por valor de **$ 6.907.480,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081816** al señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18263621.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GONZALEZ CARREÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18263621

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178986 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80176870

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80176870,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078178 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN** por valor de **$ 6.907.090,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078178** al señor **CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80176870.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN SUAREZ BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80176870

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178987 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79326077

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79326077,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071546 del 13/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES** por valor de **$ 6.857.000,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071546** al señor **EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **56** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79326077.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **56** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO MALDONADO MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79326077

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178988 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026560279

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560279,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078478 del 04/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL** por valor de **$ 6.814.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078478** al señor **EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560279.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ESTEBAN FORERO ESQUIVEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026560279

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178989 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825066

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80825066,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068258 del 03/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ** por valor de **$ 6.791.810,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068258** al señor **GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80825066.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNI ORJUELA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825066

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178990 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79751174

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79751174,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084937 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA** por valor de **$ 6.769.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084937** al señor **VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79751174.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ARMANDO BRAVO MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79751174

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178991 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUMAR OCAMPO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91449575

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUMAR OCAMPO BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91449575,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060681 del 30/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **NUMAR OCAMPO BERMUDEZ** por valor de **$ 6.713.990,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060681** al señor **NUMAR OCAMPO BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NUMAR OCAMPO BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91449575.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178992 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUMAR OCAMPO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91449575

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030554929

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030554929,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3035195 del 12/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO** por valor de **$ 6.695.000,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3035195** al señor **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030554929.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030554929

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178993 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ENRIQUE CABALLERO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79741455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ENRIQUE CABALLERO URREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79741455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084546 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ENRIQUE CABALLERO URREA** por valor de **$ 6.675.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084546** al señor **NELSON ENRIQUE CABALLERO URREA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ENRIQUE CABALLERO URREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79741455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ENRIQUE CABALLERO

URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79741455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178994 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016085083

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016085083,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050522 del 05/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA** por valor de **$ 6.587.580,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050522** al señor **JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016085083.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN OSORIO MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016085083

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178995 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091116

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80091116,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068043 del 29/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ** por valor de **$ 6.572.060,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068043** al señor **JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **58** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80091116.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **58** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091116

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178996 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALEXANDER LINARES BORDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032465053

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALEXANDER LINARES BORDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032465053,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045137 del 23/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALEXANDER LINARES BORDA** por valor de **$ 6.556.220,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045137** al señor **JAIME ALEXANDER LINARES BORDA**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ALEXANDER LINARES BORDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032465053.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALEXANDER LINARES BORDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032465053

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178997 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO LINARES CARDENAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80238771

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO LINARES CARDENAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80238771,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085240 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO LINARES CARDENAZ** por valor de **$ 6.552.160,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085240** al señor **JUAN PABLO LINARES CARDENAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **55** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO LINARES CARDENAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80238771.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **55** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO LINARES CARDENAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80238771

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178998 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80372119

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **178999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80372119,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069111 del 22/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA** por valor de **$ 6.550.880,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069111** al señor **FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80372119.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **178999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 178999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLORENCIO RODRIGUEZ SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80372119

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **178999 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79135221

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79135221,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3027781 del 27/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA** por valor de **$ 6.549.950,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3027781** al señor **LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79135221.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO LAVADO HEREDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79135221

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179000 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO CABEZAS ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020781602

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO CABEZAS ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020781602,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082739 del 21/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO CABEZAS ANGULO** por valor de **$ 6.387.700,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082739** al señor **LEONARDO CABEZAS ANGULO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO CABEZAS ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020781602.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO CABEZAS ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020781602

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179001 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4298184

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4298184,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081167 del 21/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ** por valor de **$ 6.353.050,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081167** al señor **IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4298184.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IGNACIO MAURICIO PARADA JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4298184

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179002 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031164683

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031164683,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072695 del 10/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS** por valor de **$ 6.333.950,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072695** al señor **JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031164683.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON STIVEN PEREIRA CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031164683

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179003 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143358940

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1143358940,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2980903 del 28/04/2016**, se concedió facilidad de pago a **ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES** por valor de **$ 6.296.680,** otorgándole un plazo de **47** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2980903** al señor **ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES**, pues el plazo indicado es de **47** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1143358940.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGGER ANDRES CASILIMAS TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143358940

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179004 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS TINOCO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79004307

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS TINOCO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79004307,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084893 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS TINOCO DIAZ** por valor de **$ 6.263.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084893** al señor **JUAN CARLOS TINOCO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **52** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS TINOCO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79004307.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **52** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179005 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS TINOCO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79004307

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY NEUQUE URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073675089

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY NEUQUE URREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073675089,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084454 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDY NEUQUE URREA** por valor de **$ 6.250.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084454** al señor **FREDY NEUQUE URREA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **53** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY NEUQUE URREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073675089.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **53** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179006 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY NEUQUE URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073675089

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON DAVID ORTEGA SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80207613

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON DAVID ORTEGA SEGURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80207613,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044336 del 17/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JHON DAVID ORTEGA SEGURA** por valor de **$ 6.247.030,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044336** al señor **JHON DAVID ORTEGA SEGURA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON DAVID ORTEGA SEGURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80207613.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON DAVID ORTEGA SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80207613

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179007 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022389694

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022389694,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081889 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA** por valor de **$ 6.230.190,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081889** al señor **JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **56** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022389694.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **56** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GAÑAN BATISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022389694

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179008 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80247989

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80247989,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084483 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO** por valor de **$ 6.151.550,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084483** al señor **JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **52** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80247989.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **52** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID BUSTOS CANTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80247989

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179009 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19339382

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19339382,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3021456 del 28/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA** por valor de **$ 6.117.160,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3021456** al señor **HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19339382.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR GUSTAVO ACERO ANGARITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19339382

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179010 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79888234

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79888234,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049588 del 25/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ** por valor de **$ 6.049.170,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049588** al señor **JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **58** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79888234.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **58** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE NAIN SATIZABAL GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79888234

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179011 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024497343

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024497343,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3038727 del 15/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE** por valor de **$ 6.002.510,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3038727** al señor **DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024497343.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA PAOLA SALAZAR MUSUSUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024497343

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179012 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857783

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80857783,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074658 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ** por valor de **$ 5.995.030,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074658** al señor **ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **54** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80857783.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **54** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGER SMITH JIMENEZ BENITEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857783

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179013 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80176171

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80176171,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3009774 del 22/05/2017**, se concedió facilidad de pago a **MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ** por valor de **$ 5.927.220,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3009774** al señor **MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **55** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80176171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **55** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ALEX SERRATO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80176171

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179014 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1105787190

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1105787190,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3058295 del 14/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ** por valor de **$ 5.842.650,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3058295** al señor **LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **52** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1105787190.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **52** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDGAR TRIVIÑO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1105787190

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179015 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019078107

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019078107,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082277 del 14/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO** por valor de **$ 5.840.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082277** al señor **FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019078107.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN CAMILO ESTEBAN MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019078107

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179016 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031169160

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031169160,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084766 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ** por valor de **$ 5.812.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084766** al señor **JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **49** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031169160.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **49** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANTONIO CERQUERA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031169160

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179017 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023890075

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023890075,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075793 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ** por valor de **$ 5.785.690,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075793** al señor **SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **52** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023890075.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **52** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DANIEL TORRES GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023890075

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179018 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80932749

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80932749,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3025666 del 07/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES** por valor de **$ 5.704.930,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3025666** al señor **JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **57** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80932749.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **57** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEJANDRO LIZARAZO CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80932749

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179019 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015422265

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015422265,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078700 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO** por valor de **$ 5.698.160,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078700** al señor **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **51** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015422265.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **51** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO BERMUDEZ PINEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015422265

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179020 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37237770

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 37237770,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075889 del 07/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN** por valor de **$ 5.639.750,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075889** al señor **TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 37237770.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37237770

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179021 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79535766

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79535766,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081169 del 21/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ** por valor de **$ 5.626.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081169** al señor **PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79535766.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PLINIO ALFONSO MORALES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79535766

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179022 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN CADENA PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020774609

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR FABIAN CADENA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020774609,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085051 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR FABIAN CADENA PAEZ** por valor de **$ 5.621.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085051** al señor **OSCAR FABIAN CADENA PAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR FABIAN CADENA PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020774609.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN CADENA PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020774609

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179023 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO MARIN MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80255117

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO MARIN MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80255117,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082944 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO MARIN MURCIA** por valor de **$ 5.602.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082944** al señor **GUSTAVO MARIN MURCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO MARIN MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80255117.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO MARIN MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80255117

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179024 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO JULIO OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72186334

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO JULIO OROZCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72186334,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076063 del 10/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO JULIO OROZCO** por valor de **$ 5.579.340,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076063** al señor **LUIS ALBERTO JULIO OROZCO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO JULIO OROZCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 72186334.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO JULIO OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72186334

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179025 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELSO URIEL BOTACHE YARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93478290

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CELSO URIEL BOTACHE YARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93478290,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064521 del 18/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **CELSO URIEL BOTACHE YARA** por valor de **$ 5.567.110,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064521** al señor **CELSO URIEL BOTACHE YARA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CELSO URIEL BOTACHE YARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93478290.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179026 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CELSO URIEL BOTACHE YARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93478290

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80235635

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80235635,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2965833 del 20/06/2017**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE** por valor de **$ 5.565.490,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2965833** al señor **OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **56** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80235635.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **56** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR LEONEL PINEDA ZARATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80235635

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179027 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015419062

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015419062,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086013 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA** por valor de **$ 5.497.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086013** al señor **SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015419062.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ANDRES VERGARA TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015419062

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179028 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023003841

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023003841,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085620 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO** por valor de **$ 5.462.290,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085620** al señor **GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023003841.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL FABIAN ANGULO QUICENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023003841

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179029 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME DUARTE VILLALOBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79978383

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME DUARTE VILLALOBOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79978383,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2992211 del 10/09/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAIME DUARTE VILLALOBOS** por valor de **$ 5.449.830,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2992211** al señor **JAIME DUARTE VILLALOBOS**, pues el plazo indicado es de **42** meses, siendo lo correcto **59** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME DUARTE VILLALOBOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79978383.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **59** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179030 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME DUARTE VILLALOBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79978383

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LAUREANO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19318835

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LAUREANO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19318835,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071265 del 06/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LAUREANO GOMEZ** por valor de **$ 5.427.570,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071265** al señor **JOSE LAUREANO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **49** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LAUREANO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19318835.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **49** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179031 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LAUREANO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19318835

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80188413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80188413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072810 del 11/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ** por valor de **$ 5.416.620,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072810** al señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80188413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80188413

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179032 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGELIO MURCIA SANDOVAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2971651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROGELIO MURCIA SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2971651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3031440 del 10/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **ROGELIO MURCIA SANDOVAL** por valor de **$ 5.398.860,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3031440** al señor **ROGELIO MURCIA SANDOVAL**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **51** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROGELIO MURCIA SANDOVAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2971651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **51** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROGELIO MURCIA SANDOVAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2971651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179033 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030649230

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030649230,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085091 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS** por valor de **$ 5.370.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085091** al señor **ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030649230.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE OROZCO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030649230

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179034 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS URIEL SANCHEZ VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79662771

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS URIEL SANCHEZ VARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79662771,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076039 del 10/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS URIEL SANCHEZ VARON** por valor de **$ 5.354.820,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076039** al señor **CARLOS URIEL SANCHEZ VARON**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS URIEL SANCHEZ VARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79662771.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS URIEL SANCHEZ VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79662771

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179035 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79711423

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79711423,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081507 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA** por valor de **$ 5.345.360,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081507** al señor **WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79711423.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARCOS QUINTERO VILLOTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79711423

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179036 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIVEYER JOSE PAPAMIJA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76314054

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIVEYER JOSE PAPAMIJA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 76314054,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082347 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **NIVEYER JOSE PAPAMIJA** por valor de **$ 5.339.070,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082347** al señor **NIVEYER JOSE PAPAMIJA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIVEYER JOSE PAPAMIJA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 76314054.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIVEYER JOSE PAPAMIJA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76314054

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179037 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072592083

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072592083,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081569 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ** por valor de **$ 5.335.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081569** al señor **JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072592083.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES OTALORA MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072592083

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179038 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958465

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958465,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084767 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ** por valor de **$ 5.330.810,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084767** al señor **DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958465.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALBEIRO SARMIENTO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958465

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179039 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79650743

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79650743,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3030828 del 03/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO** por valor de **$ 5.312.250,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3030828** al señor **MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79650743.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GELBER GONZALEZ MOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79650743

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179040 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN STIFF TORRES GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033685369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN STIFF TORRES GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033685369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081542 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN STIFF TORRES GALINDO** por valor de **$ 5.291.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081542** al señor **IVAN STIFF TORRES GALINDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN STIFF TORRES GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033685369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN STIFF TORRES GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033685369

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179041 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES FEO OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022974593

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES FEO OLAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022974593,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076029 del 10/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES FEO OLAYA** por valor de **$ 5.291.010,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076029** al señor **CARLOS ANDRES FEO OLAYA**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES FEO OLAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022974593.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES FEO OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022974593

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179042 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN ANDRES VELA ZABALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073699667

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEVEN ANDRES VELA ZABALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073699667,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082636 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **STEVEN ANDRES VELA ZABALA** por valor de **$ 5.282.540,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082636** al señor **STEVEN ANDRES VELA ZABALA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STEVEN ANDRES VELA ZABALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073699667.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN ANDRES VELA ZABALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073699667

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179043 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80221778

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80221778,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3038160 del 10/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA** por valor de **$ 5.271.890,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3038160** al señor **DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80221778.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID FERNANDO AMEZQUITA HIGUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80221778

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179044 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023013045

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023013045,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3030928 del 04/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA** por valor de **$ 5.260.080,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3030928** al señor **DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023013045.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL RICARDO ESCOBAR VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023013045

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179045 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE NASPIRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1805304

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE NASPIRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1805304,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077087 del 19/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE NASPIRAN** por valor de **$ 5.259.460,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077087** al señor **JOSE NASPIRAN**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE NASPIRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1805304.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179046 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE NASPIRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1805304

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014181467

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014181467,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080430 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO** por valor de **$ 5.253.820,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080430** al señor **WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014181467.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER PACHON CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014181467

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179047 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19485286

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19485286,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075630 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA** por valor de **$ 5.242.990,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075630** al señor **ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19485286.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO ANTONIO AVILA AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19485286

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179048 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 296995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015412929

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015412929,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054315 del 06/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON** por valor de **$ 5.178.400,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054315** al señor **CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015412929.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO TRINIDAD GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015412929

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179049 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024480215

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024480215,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083436 del 11/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE** por valor de **$ 5.169.860,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083436** al señor **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **44** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024480215.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **44** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024480215

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179050 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071840552

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1071840552,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081894 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES** por valor de **$ 5.161.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081894** al señor **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1071840552.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YINETH ZOLANYI RIAÑO CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071840552

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179051 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032404012

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032404012,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073181 del 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ REYES** por valor de **$ 5.151.930,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073181** al señor **ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ REYES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032404012.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANIBAL MAURICIO RODRIGUEZ

REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032404012

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179052 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79662511

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79662511,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063628 del 28/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO** por valor de **$ 5.151.000,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063628** al señor **JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79662511.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 296999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ROJAS UCHUVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79662511

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179053 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANACONA VERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031136705

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANACONA VERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031136705,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3028667 del 05/12/2017**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ANACONA VERA** por valor de **$ 5.122.910,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3028667** al señor **EDWIN ANACONA VERA**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **51** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ANACONA VERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031136705.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **51** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179054 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANACONA VERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031136705

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023025288

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023025288,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084148 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA** por valor de **$ 5.111.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084148** al señor **JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023025288.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN CHILA ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023025288

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179055 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022969457

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022969457,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085931 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA** por valor de **$ 5.095.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085931** al señor **EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022969457.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON ALBEIRO MUÑOZ CASELLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022969457

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179056 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON ALBERTO MONROY CICERIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80832333

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON ALBERTO MONROY CICERIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80832333,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081641 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARLON ALBERTO MONROY CICERIS** por valor de **$ 5.094.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081641** al señor **MARLON ALBERTO MONROY CICERIS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON ALBERTO MONROY CICERIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80832333.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON ALBERTO MONROY CICERIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80832333

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179057 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BARTOLOME BARBOSA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19204763

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BARTOLOME BARBOSA CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19204763,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3036284 del 20/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **BARTOLOME BARBOSA CALDERON** por valor de **$ 5.084.370,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3036284** al señor **BARTOLOME BARBOSA CALDERON**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BARTOLOME BARBOSA CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19204763.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BARTOLOME BARBOSA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19204763

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179058 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON ADISON CRUZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3140966

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YON ADISON CRUZ ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3140966,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066155 del 19/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **YON ADISON CRUZ ROMERO** por valor de **$ 5.073.950,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066155** al señor **YON ADISON CRUZ ROMERO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YON ADISON CRUZ ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3140966.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179059 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON ADISON CRUZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3140966

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297006 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RODRIGUEZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80201880

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME RODRIGUEZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80201880,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056862 del 31/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME RODRIGUEZ CASTRO** por valor de **$ 5.062.460,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056862** al señor **JAIME RODRIGUEZ CASTRO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME RODRIGUEZ CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80201880.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179060 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297006 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RODRIGUEZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80201880

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80233917

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80233917,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084514 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO** por valor de **$ 5.055.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084514** al señor **JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80233917.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO PASTOR ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80233917

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179061 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNAN NEMOCON TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3198973

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HERNAN NEMOCON TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3198973,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077312 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE HERNAN NEMOCON TORRES** por valor de **$ 5.048.280,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077312** al señor **JORGE HERNAN NEMOCON TORRES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE HERNAN NEMOCON TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3198973.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNAN NEMOCON TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3198973

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179062 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053496

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80053496,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081933 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA** por valor de **$ 5.040.710,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081933** al señor **LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80053496.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO RAMOS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053496

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179063 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016017563

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016017563,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3015933 del 02/08/2017**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO** por valor de **$ 5.030.690,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3015933** al señor **MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016017563.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ERNESTO ESCOBAR RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016017563

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179064 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAYRON PINZON PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024546786

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAYRON PINZON PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024546786,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071979 del 25/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAYRON PINZON PINZON** por valor de **$ 5.021.330,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071979** al señor **DAYRON PINZON PINZON**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAYRON PINZON PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024546786.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAYRON PINZON PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024546786

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179065 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79770961

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79770961,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073172 del 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO** por valor de **$ 5.018.190,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073172** al señor **OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79770961.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALBERTO CORREA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79770961

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179066 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO TORRES VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023935611

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO TORRES VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023935611,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065130 del 30/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAMILO TORRES VEGA** por valor de **$ 5.009.200,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065130** al señor **ANDRES CAMILO TORRES VEGA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAMILO TORRES VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023935611.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO TORRES VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023935611

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179067 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TOBIAS GALINDO BORDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4293381

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TOBIAS GALINDO BORDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4293381,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075975 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **TOBIAS GALINDO BORDA** por valor de **$ 4.991.570,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075975** al señor **TOBIAS GALINDO BORDA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **44** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TOBIAS GALINDO BORDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4293381.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **44** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179068 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TOBIAS GALINDO BORDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4293381

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE OSORIO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18491120

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE OSORIO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18491120,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2979161 del 15/04/2016**, se concedió facilidad de pago a **JORGE OSORIO DIAZ** por valor de **$ 4.990.480,** otorgándole un plazo de **47** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2979161** al señor **JORGE OSORIO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **47** meses, siendo lo correcto **54** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE OSORIO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18491120.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **54** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179069 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE OSORIO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18491120

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93133734

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93133734,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062664 del 05/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ** por valor de **$ 4.972.590,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062664** al señor **MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93133734.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO GUTIERREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93133734

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179070 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROSA ELVIRA ROA MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033698601

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSA ELVIRA ROA MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033698601,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048817 del 19/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **ROSA ELVIRA ROA MORA** por valor de **$ 4.963.020,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048817** al señor **ROSA ELVIRA ROA MORA**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROSA ELVIRA ROA MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033698601.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179071 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROSA ELVIRA ROA MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033698601

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO VARGAS SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79539040

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO VARGAS SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79539040,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057683 del 10/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO VARGAS SARMIENTO** por valor de **$ 4.950.620,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057683** al señor **ORLANDO VARGAS SARMIENTO**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO VARGAS SARMIENTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79539040.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO VARGAS SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79539040

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179072 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID YESID VARGAS MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955276

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID YESID VARGAS MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955276,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075902 del 07/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID YESID VARGAS MONROY** por valor de **$ 4.916.690,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075902** al señor **DAVID YESID VARGAS MONROY**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **44** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID YESID VARGAS MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955276.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **44** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID YESID VARGAS MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955276

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179073 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TATIANA SALAZAR ARBOLEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144134756

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TATIANA SALAZAR ARBOLEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144134756,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081738 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **TATIANA SALAZAR ARBOLEDA** por valor de **$ 4.913.510,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081738** al señor **TATIANA SALAZAR ARBOLEDA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TATIANA SALAZAR ARBOLEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1144134756.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TATIANA SALAZAR ARBOLEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144134756

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179074 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024531765

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024531765,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063559 del 27/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA** por valor de **$ 4.903.900,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063559** al señor **YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024531765.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES SARMIENTO PALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024531765

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179075 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026264898

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026264898,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067828 del 26/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 4.900.960,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067828** al señor **SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026264898.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMIR DAVID VELEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026264898

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179076 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906450

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79906450,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044916 del 22/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ** por valor de **$ 4.895.300,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044916** al señor **HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79906450.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO JAVIER GALINDO BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906450

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179077 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030560155

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030560155,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069492 del 30/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES** por valor de **$ 4.880.470,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069492** al señor **DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030560155.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL EDUARDO GUZMAN CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030560155

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179078 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465167

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79465167,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085649 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS** por valor de **$ 4.870.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085649** al señor **WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79465167.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ORLANDO CIFUENTES VENEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465167

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179079 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974179

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79974179,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084507 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO** por valor de **$ 4.860.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084507** al señor **RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79974179.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO CARABALLO BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974179

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179080 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179081 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEBER FLOREZ YANGUMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93476099

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEBER FLOREZ YANGUMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93476099,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3018193 del 25/08/2017**, se concedió facilidad de pago a **HEBER FLOREZ YANGUMA** por valor de **$ 4.816.110,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3018193** al señor **HEBER FLOREZ YANGUMA**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEBER FLOREZ YANGUMA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93476099.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179081 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179081 de 28/12/2021"

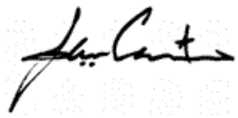
En el procedimiento coactivo seguido contra HEBER FLOREZ YANGUMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93476099

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOLINA SOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023896567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS MOLINA SOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023896567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3015673 del 31/07/2017**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS MOLINA SOSA** por valor de **$ 4.807.830,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3015673** al señor **JUAN CARLOS MOLINA SOSA**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS MOLINA SOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023896567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOLINA SOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023896567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179082 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79258903

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79258903,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085465 del 29/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ** por valor de **$ 4.790.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085465** al señor **MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79258903.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO MADERO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79258903

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179083 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79769413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79769413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065425 del 04/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ** por valor de **$ 4.773.600,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065425** al señor **JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79769413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFREDO FONSECA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79769413

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179084 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019075652

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019075652,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3034494 del 06/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL** por valor de **$ 4.765.400,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3034494** al señor **JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019075652.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFER ALEXANDER ROMERO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019075652

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179085 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON EDUARDO CORAL SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79762593

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON EDUARDO CORAL SAENZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79762593,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045122 del 23/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **WILSON EDUARDO CORAL SAENZ** por valor de **$ 4.751.370,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045122** al señor **WILSON EDUARDO CORAL SAENZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON EDUARDO CORAL SAENZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79762593.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON EDUARDO CORAL SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79762593

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179086 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026289304

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026289304,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3052063 del 16/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON** por valor de **$ 4.743.450,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3052063** al señor **ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026289304.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON STIVEN ALFONSO ARAGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026289304

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179087 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79575038

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79575038,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3019432 del 06/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ** por valor de **$ 4.737.780,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3019432** al señor **PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79575038.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALFONSO CASTRO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79575038

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179088 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER TRIVIÑO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113582

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER TRIVIÑO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80113582,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2989499 del 05/08/2016**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER TRIVIÑO CORTES** por valor de **$ 4.728.670,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2989499** al señor **ALEXANDER TRIVIÑO CORTES**, pues el plazo indicado es de **42** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER TRIVIÑO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80113582.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER TRIVIÑO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113582

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179089 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AURELIO FONSECA GUALDRON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19206260

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AURELIO FONSECA GUALDRON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19206260,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071999 del 25/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **AURELIO FONSECA GUALDRON** por valor de **$ 4.724.580,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071999** al señor **AURELIO FONSECA GUALDRON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **AURELIO FONSECA GUALDRON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19206260.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AURELIO FONSECA GUALDRON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19206260

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179090 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023948909

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023948909,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3052154 del 17/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR** por valor de **$ 4.718.140,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3052154** al señor **KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023948909.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN STEVEN RODRIGUEZ MUNEVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023948909

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179091 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79667999

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HUMBERTO MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79667999,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045363 del 24/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS HUMBERTO MARIN** por valor de **$ 4.708.270,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045363** al señor **CARLOS HUMBERTO MARIN**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS HUMBERTO MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79667999.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79667999

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179092 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13472792

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13472792,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042787 del 02/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS QUINTERO** por valor de **$ 4.700.610,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042787** al señor **LUIS QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13472792.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179093 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13472792

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909928

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909928,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041929 del 21/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO** por valor de **$ 4.693.330,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041929** al señor **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909928.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO CASTAÑO TAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909928

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179094 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448312

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448312,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084851 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ** por valor de **$ 4.689.960,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084851** al señor **EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448312.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO CALLEJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448312

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179095 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032424615

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032424615,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086056 del 14/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA** por valor de **$ 4.683.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086056** al señor **YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032424615.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEFFERSON GUILLERMO BORDA HEREDIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032424615

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179096 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022943142

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022943142,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081007 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR** por valor de **$ 4.672.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081007** al señor **WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022943142.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER LINARES HASTAMORIR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022943142

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179097 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOLINA CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80424371

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS MOLINA CASAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80424371,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075119 del 26/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS MOLINA CASAS** por valor de **$ 4.667.390,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075119** al señor **JUAN CARLOS MOLINA CASAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS MOLINA CASAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80424371.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOLINA CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80424371

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179098 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071914227

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1071914227,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072208 del 28/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO** por valor de **$ 4.665.780,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072208** al señor **NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1071914227.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIXON JAIR MARTINEZ ALVARADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071914227

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179099 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79255332

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79255332,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083986 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ** por valor de **$ 4.645.520,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083986** al señor **CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79255332.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO TELLEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79255332

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179100 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79610983

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79610983,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060939 del 03/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ** por valor de **$ 4.641.440,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060939** al señor **JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **44** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79610983.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **44** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMY ALEXANDER VILLALBA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79610983

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179101 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALEXANDER BUITRAGO PENAGOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022353885

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ALEXANDER BUITRAGO PENAGOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022353885,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085157 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ALEXANDER BUITRAGO PENAGOS** por valor de **$ 4.630.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085157** al señor **HECTOR ALEXANDER BUITRAGO PENAGOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR ALEXANDER BUITRAGO PENAGOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022353885.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALEXANDER BUITRAGO

PENAGOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022353885

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179102 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442004

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80442004,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085090 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA** por valor de **$ 4.601.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085090** al señor **DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80442004.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442004

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179103 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALVAREZ ROURE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7436395

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ALVAREZ ROURE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7436395,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065275 del 01/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ALVAREZ ROURE** por valor de **$ 4.580.110,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065275** al señor **IVAN ALVAREZ ROURE**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ALVAREZ ROURE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7436395.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179104 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALVAREZ ROURE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7436395

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO CELIS PUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91440076

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO CELIS PUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91440076,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3014265 del 14/07/2017**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO CELIS PUENTES** por valor de **$ 4.572.020,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3014265** al señor **ORLANDO CELIS PUENTES**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO CELIS PUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91440076.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO CELIS PUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91440076

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179105 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ANDREY MARIN BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030619110

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ANDREY MARIN BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030619110,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081360 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN ANDREY MARIN BERNAL** por valor de **$ 4.530.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081360** al señor **JOHAN ANDREY MARIN BERNAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN ANDREY MARIN BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030619110.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ANDREY MARIN BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030619110

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179106 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79594496

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79594496,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3052455 del 19/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** por valor de **$ 4.518.540,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3052455** al señor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79594496.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79594496

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179107 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NARCISO BECERRA PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19324925

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NARCISO BECERRA PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19324925,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062103 del 27/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **NARCISO BECERRA PEÑA** por valor de **$ 4.508.990,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062103** al señor **NARCISO BECERRA PEÑA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NARCISO BECERRA PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19324925.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NARCISO BECERRA PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19324925

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179108 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY BARRIOS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79918900

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNEY BARRIOS SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79918900,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083631 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNEY BARRIOS SANCHEZ** por valor de **$ 4.478.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083631** al señor **FERNEY BARRIOS SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNEY BARRIOS SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79918900.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY BARRIOS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79918900

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179109 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS LEAL CHUNZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030637377

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS LEAL CHUNZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030637377,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072939 del 15/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS LEAL CHUNZA** por valor de **$ 4.473.590,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072939** al señor **JUAN CARLOS LEAL CHUNZA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS LEAL CHUNZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030637377.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS LEAL CHUNZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030637377

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179110 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858187

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80858187,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075607 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO** por valor de **$ 4.462.870,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075607** al señor **WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80858187.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR JOSE MUÑOZ FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858187

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179111 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79302274

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79302274,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2711660 del 27/03/2012**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ** por valor de **$ 4.458.000,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2711660** al señor **LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79302274.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ORLANDO GONZALEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79302274

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179112 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019052140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019052140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079480 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO** por valor de **$ 4.456.880,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079480** al señor **JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019052140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALBERTO GONZALEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019052140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179113 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS STIVEN MARTINEZ

CORDERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018468990

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS STIVEN MARTINEZ CORDERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018468990,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079351 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS STIVEN MARTINEZ CORDERO** por valor de **$ 4.450.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079351** al señor **CARLOS STIVEN MARTINEZ CORDERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS STIVEN MARTINEZ CORDERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018468990.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS STIVEN MARTINEZ

CORDERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018468990

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179114 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80919057

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80919057,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072117 del 27/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO** por valor de **$ 4.425.280,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072117** al señor **GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80919057.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO MOLINA PACHECO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80919057

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179115 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857146

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80857146,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083383 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ** por valor de **$ 4.419.180,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083383** al señor **JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80857146.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES SALDARRIAGA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857146

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179116 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO MOLINA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015406353

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO MOLINA CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015406353,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062819 del 10/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO MOLINA CARDENAS** por valor de **$ 4.404.040,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062819** al señor **ALEJANDRO MOLINA CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEJANDRO MOLINA CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015406353.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO MOLINA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015406353

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179117 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032397829

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032397829,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054227 del 04/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO** por valor de **$ 4.395.380,** otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054227** al señor **FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **30** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032397829.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FARLEY JULIAN SUAREZ MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032397829

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179118 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ANTONIO ISAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80162337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ANTONIO ISAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80162337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080507 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ANTONIO ISAZA** por valor de **$ 4.395.330,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080507** al señor **FREDY ANTONIO ISAZA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ANTONIO ISAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80162337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179119 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ANTONIO ISAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80162337

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MISAEL EDUARDO CHACON PACHON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80048649

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MISAEL EDUARDO CHACON PACHON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80048649,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2838255 del 28/03/2014**, se concedió facilidad de pago a **MISAEL EDUARDO CHACON PACHON** por valor de **$ 4.391.800,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2838255** al señor **MISAEL EDUARDO CHACON PACHON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MISAEL EDUARDO CHACON PACHON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80048649.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MISAEL EDUARDO CHACON PACHON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80048649

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179120 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER FRANCISCO LEON LARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80245637

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER FRANCISCO LEON LARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80245637,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2980597 del 26/04/2016**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER FRANCISCO LEON LARGO** por valor de **$ 4.384.180,** otorgándole un plazo de **46** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2980597** al señor **JAVIER FRANCISCO LEON LARGO**, pues el plazo indicado es de **46** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER FRANCISCO LEON LARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80245637.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER FRANCISCO LEON LARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80245637

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179121 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52821866

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52821866,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069294 del 25/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO** por valor de **$ 4.376.450,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069294** al señor **MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52821866.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELISSA ISABETH JEREZ ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52821866

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179122 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79993696

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79993696,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075342 del 29/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS** por valor de **$ 4.345.890,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075342** al señor **ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79993696.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADOLFO ESTIWAR SALAMANCA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79993696

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179123 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GONZALO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80931502

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GONZALO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80931502,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072385 del 04/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GONZALO SANCHEZ** por valor de **$ 4.343.060,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072385** al señor **JUAN GONZALO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GONZALO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80931502.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179124 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GONZALO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80931502

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80877968

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80877968,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078643 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ** por valor de **$ 4.342.650,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078643** al señor **MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80877968.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80877968

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179125 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79692276

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79692276,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080440 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA** por valor de **$ 4.342.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080440** al señor **JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79692276.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES MALDONADO JUZGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79692276

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179126 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KATALINA PERDOMO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52460544

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KATALINA PERDOMO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52460544,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077619 del 24/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **KATALINA PERDOMO ROJAS** por valor de **$ 4.340.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077619** al señor **KATALINA PERDOMO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KATALINA PERDOMO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52460544.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KATALINA PERDOMO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52460544

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179127 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031179682

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031179682,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084214 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ** por valor de **$ 4.334.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084214** al señor **BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031179682.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN DAVID VARGAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031179682

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179128 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80369606

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80369606,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081619 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA** por valor de **$ 4.333.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081619** al señor **JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80369606.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FERNANDO RAMIREZ OCHOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80369606

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179129 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79872263

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79872263,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085082 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN** por valor de **$ 4.329.730,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085082** al señor **EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79872263.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDHIN ELIAS GONZALEZ GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79872263

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179130 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179131 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO CALDERON PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80859665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179131 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO CALDERON PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80859665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3047645 del 08/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO CALDERON PEÑA** por valor de **$ 4.322.990,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3047645** al señor **GUILLERMO CALDERON PEÑA**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO CALDERON PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80859665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179131 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179131 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO CALDERON PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80859665

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179131 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179132 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14608996

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179132 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14608996,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080015 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO** por valor de **$ 4.319.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080015** al señor **ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14608996.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179132 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179132 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EURIPIDES GALINDO ARROYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14608996

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179132 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179133 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79807506

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179133 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79807506,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3004975 del 17/03/2017**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ** por valor de **$ 4.311.030,** otorgándole un plazo de **35** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3004975** al señor **RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **35** meses, siendo lo correcto **43** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79807506.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179133 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **43** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179133 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79807506

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179133 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179134 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014284088

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179134 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014284088,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080859 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ** por valor de **$ 4.291.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080859** al señor **JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014284088.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179134 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179134 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN JANPIER ROA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014284088

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179134 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179135 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ ANGELICA GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52725555

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179135 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ ANGELICA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52725555,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065784 del 12/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUZ ANGELICA GARZON** por valor de **$ 4.284.655,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065784** al señor **LUZ ANGELICA GARZON**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUZ ANGELICA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52725555.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179135 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179135 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179135 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ ANGELICA GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52725555

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179136 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737864

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179136 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79737864,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085164 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE** por valor de **$ 4.281.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085164** al señor **MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79737864.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179136 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179136 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON BASILIO MONTENEGRO LATORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737864

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179136 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179137 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023018624

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179137 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023018624,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085897 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO** por valor de **$ 4.281.720,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085897** al señor **JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023018624.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179137 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179137 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON SEBASTIAN MONTAÑO RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023018624

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179137 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179138 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79133073

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179138 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79133073,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081735 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO** por valor de **$ 4.280.680,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081735** al señor **JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79133073.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179138 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179138 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO DUARTE LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79133073

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179138 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179139 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80089489

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179139 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80089489,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050044 del 28/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA** por valor de **$ 4.280.440,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050044** al señor **DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80089489.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179139 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179139 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID ALBERTO VASQUEZ MORERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80089489

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179139 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179140 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955796

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179140 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955796,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084197 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA** por valor de **$ 4.276.860,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084197** al señor **JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955796.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179140 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179140 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHN POLL STHEVESS QUIÑONEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955796

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179140 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297087 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179141 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79959214

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179141 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79959214,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083245 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ** por valor de **$ 4.261.770,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083245** al señor **JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79959214.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179141 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297087 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179141 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANDRES VELASQUEZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79959214

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179141 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179142 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79717537

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179142 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79717537,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081922 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ** por valor de **$ 4.248.780,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081922** al señor **ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79717537.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179142 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179142 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER CABALLERO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79717537

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179142 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179143 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN MANUEL HERNANDEZ

CUESTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031126069

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179143 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN MANUEL HERNANDEZ CUESTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031126069,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083499 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN MANUEL HERNANDEZ CUESTA** por valor de **$ 4.196.430,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083499** al señor **EDWIN MANUEL HERNANDEZ CUESTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN MANUEL HERNANDEZ CUESTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031126069.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179143 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179143 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN MANUEL HERNANDEZ

CUESTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031126069

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179143 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179144 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72280614

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179144 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72280614,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080144 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS** por valor de **$ 4.174.910,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080144** al señor **MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 72280614.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179144 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179144 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ENRIQUE TORRES CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72280614

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179144 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179145 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022984825

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179145 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022984825,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080285 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN** por valor de **$ 4.172.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080285** al señor **ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022984825.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179145 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179145 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN DANILO UCHUVO GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022984825

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179145 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179146 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ALONSO RUIZ GUIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80416067

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179146 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ALONSO RUIZ GUIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80416067,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081023 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO ALONSO RUIZ GUIZA** por valor de **$ 4.169.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081023** al señor **MARCO ALONSO RUIZ GUIZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO ALONSO RUIZ GUIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80416067.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179146 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179146 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ALONSO RUIZ GUIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80416067

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179146 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179147 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SANCHEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012360015

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179147 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO SANCHEZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012360015,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083478 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO SANCHEZ SUAREZ** por valor de **$ 4.160.000,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083478** al señor **LEONARDO SANCHEZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO SANCHEZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012360015.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179147 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179147 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SANCHEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012360015

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179147 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179148 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80123635

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179148 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80123635,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085286 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR** por valor de **$ 4.151.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085286** al señor **WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80123635.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179148 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179148 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXI OSPINA ESCOBAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80123635

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179148 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179149 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012333480

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179149 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012333480,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061493 del 16/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE** por valor de **$ 4.133.840,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061493** al señor **JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012333480.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179149 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179149 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAZMIN RODRIGUEZ NAVARRETE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012333480

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179149 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179150 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001277837

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179150 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001277837,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072578 del 08/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ** por valor de **$ 4.131.630,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072578** al señor **MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001277837.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179150 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179150 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STEVEN BORDA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001277837

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179150 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179151 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALAN MOGOLLON BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179151 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALAN MOGOLLON BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083732 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALAN MOGOLLON BELTRAN** por valor de **$ 4.126.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083732** al señor **ALAN MOGOLLON BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALAN MOGOLLON BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179151 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179151 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALAN MOGOLLON BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179151 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179152 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD FERNANDO GUTIERREZ

COBOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80041423

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179152 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD FERNANDO GUTIERREZ COBOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80041423,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084969 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD FERNANDO GUTIERREZ COBOS** por valor de **$ 4.098.840,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084969** al señor **RICHARD FERNANDO GUTIERREZ COBOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD FERNANDO GUTIERREZ COBOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80041423.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179152 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179152 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD FERNANDO GUTIERREZ

COBOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80041423

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179152 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179153 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80820873

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179153 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80820873,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078328 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON** por valor de **$ 4.080.640,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078328** al señor **JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80820873.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179153 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179153 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO AREVALO PACHON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80820873

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179153 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179154 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961246

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179154 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79961246,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078590 del 05/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ** por valor de **$ 4.077.770,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078590** al señor **IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79961246.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179154 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179154 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALEJANDRO CALDAS FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961246

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179154 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179155 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4851962

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179155 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4851962,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083403 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA** por valor de **$ 4.065.750,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083403** al señor **ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4851962.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179155 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179155 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER BERMUDEZ RENTERIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4851962

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179155 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179156 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN RODRIGUEZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79480745

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179156 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN RODRIGUEZ ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79480745,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084838 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN RODRIGUEZ ROMERO** por valor de **$ 4.046.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084838** al señor **HERNAN RODRIGUEZ ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN RODRIGUEZ ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79480745.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179156 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179156 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN RODRIGUEZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79480745

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179156 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179157 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664618

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179157 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79664618,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068663 del 10/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA** por valor de **$ 4.044.770,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068663** al señor **JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79664618.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179157 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179157 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAFAEL RONDEROS MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664618

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179157 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179158 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018487237

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179158 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018487237,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075262 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES** por valor de **$ 4.039.160,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075262** al señor **HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018487237.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179158 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179158 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAINDIN LAIN LARRAZABAL TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018487237

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179158 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179159 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ARMANDO URREGO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033726469

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179159 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ARMANDO URREGO URREGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033726469,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070340 del 15/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ARMANDO URREGO URREGO** por valor de **$ 4.035.960,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070340** al señor **OSCAR ARMANDO URREGO URREGO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ARMANDO URREGO URREGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033726469.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179159 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179159 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ARMANDO URREGO URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033726469

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179159 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179160 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON JAVIER TIQUE CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80808782

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179160 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON JAVIER TIQUE CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80808782,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055729 del 21/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **WILSON JAVIER TIQUE CASTRO** por valor de **$ 4.034.090,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055729** al señor **WILSON JAVIER TIQUE CASTRO**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON JAVIER TIQUE CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80808782.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179160 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179160 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON JAVIER TIQUE CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80808782

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179160 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179161 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL TAFUR PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179161 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHEL TAFUR PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067626 del 20/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHEL TAFUR PIÑEROS** por valor de **$ 4.023.120,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067626** al señor **MICHEL TAFUR PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHEL TAFUR PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179161 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179161 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL TAFUR PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179161 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179162 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015396035

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179162 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015396035,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081345 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA** por valor de **$ 4.020.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081345** al señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015396035.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179162 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179162 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE SANCHEZ QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015396035

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179162 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179163 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023911715

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179163 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023911715,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3036863 del 26/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA** por valor de **$ 4.015.400,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3036863** al señor **JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023911715.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179163 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179163 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ORLANDO SERRATO BONILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023911715

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179163 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179164 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016043525

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179164 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016043525,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079592 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO** por valor de **$ 4.006.350,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079592** al señor **CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016043525.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179164 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179164 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ASTUDILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016043525

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179164 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179165 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022367690

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179165 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022367690,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063780 del 04/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ** por valor de **$ 3.994.810,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063780** al señor **JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022367690.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179165 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179165 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ANDRES RAMIREZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022367690

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179165 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179166 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79719020

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179166 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79719020,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057722 del 10/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA** por valor de **$ 3.993.950,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057722** al señor **FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79719020.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179166 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179166 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ALFONSO NIETO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79719020

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179166 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179167 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80415962

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179167 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80415962,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084140 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA** por valor de **$ 3.993.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084140** al señor **ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80415962.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179167 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179167 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179167 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ERNEY OVALLE OYOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80415962

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179168 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNY LORENA RUBIANO LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026264206

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179168 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNY LORENA RUBIANO LINARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026264206,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069219 del 23/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JENNY LORENA RUBIANO LINARES** por valor de **$ 3.953.160,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069219** al señor **JENNY LORENA RUBIANO LINARES**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JENNY LORENA RUBIANO LINARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026264206.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179168 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179168 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNY LORENA RUBIANO LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026264206

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179168 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179169 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800296

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179169 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79800296,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075272 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ** por valor de **$ 3.944.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075272** al señor **LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79800296.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179169 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179169 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800296

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179169 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179170 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127584

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179170 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127584,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079458 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO** por valor de **$ 3.944.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079458** al señor **JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127584.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179170 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179170 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN HEBERTO ESCOBAR SORIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127584

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179170 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179171 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026563825

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179171 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026563825,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074439 del 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ** por valor de **$ 3.938.100,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074439** al señor **YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026563825.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179171 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179171 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026563825

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179171 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179172 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3985735

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179172 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3985735,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082608 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO** por valor de **$ 3.923.960,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082608** al señor **JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3985735.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179172 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179172 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEL CARMEN PINZON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3985735

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179172 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179173 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80243315

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179173 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80243315,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073162 del 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON** por valor de **$ 3.917.880,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073162** al señor **JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80243315.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179173 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179173 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMES ALEXIS MARTINEZ MAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80243315

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179173 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179174 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018413392

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179174 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018413392,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085263 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA** por valor de **$ 3.899.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085263** al señor **WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018413392.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179174 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179174 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WEIMAR YESID SANTAMARIA PEÑUELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018413392

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179174 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179175 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79767658

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179175 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79767658,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085165 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES** por valor de **$ 3.893.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085165** al señor **JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79767658.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179175 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179175 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79767658

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179175 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179176 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO LADINO PIAMBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033706731

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179176 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO LADINO PIAMBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033706731,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079904 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO LADINO PIAMBA** por valor de **$ 3.890.010,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079904** al señor **JOHN JAIRO LADINO PIAMBA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO LADINO PIAMBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033706731.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179176 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179176 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO LADINO PIAMBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033706731

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179176 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179177 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4090583

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179177 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4090583,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3002073 del 17/02/2017**, se concedió facilidad de pago a **JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ** por valor de **$ 3.866.100,** otorgándole un plazo de **37** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3002073** al señor **JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **37** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4090583.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179177 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179177 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO GUERRERO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4090583

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179177 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179178 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85450103

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179178 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 85450103,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080243 del 01/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO** por valor de **$ 3.858.850,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080243** al señor **GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 85450103.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179178 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179178 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL JULIO CHAMORRO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85450103

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179178 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179179 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016022998

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179179 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016022998,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085218 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO** por valor de **$ 3.857.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085218** al señor **VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016022998.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179179 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179179 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALBEIRO QUINTERO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016022998

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179179 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179180 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YUNIOR ALFONSO PARDO REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79049214

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179180 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YUNIOR ALFONSO PARDO REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79049214,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083127 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YUNIOR ALFONSO PARDO REYES** por valor de **$ 3.853.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083127** al señor **YUNIOR ALFONSO PARDO REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YUNIOR ALFONSO PARDO REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79049214.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179180 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179180 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YUNIOR ALFONSO PARDO REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79049214

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179180 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179181 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES CORONADO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022935573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179181 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CORONADO AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022935573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080153 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES CORONADO AVILA** por valor de **$ 3.849.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080153** al señor **CARLOS ANDRES CORONADO AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES CORONADO AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022935573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179181 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179181 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES CORONADO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022935573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179181 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179182 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050790

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179182 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79050790,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085296 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA** por valor de **$ 3.849.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085296** al señor **OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79050790.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179182 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179182 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179182 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO PEÑA PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050790

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179183 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026270801

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179183 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026270801,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078717 del 09/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA** por valor de **$ 3.841.880,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078717** al señor **JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026270801.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179183 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179183 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES RODRIGUEZ VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026270801

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179183 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179184 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070986186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179184 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070986186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085131 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS** por valor de **$ 3.810.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085131** al señor **DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070986186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179184 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179184 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID SANTIAGO ANGULO VIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070986186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179184 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179185 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80248485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179185 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80248485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063861 del 08/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR** por valor de **$ 3.807.730,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063861** al señor **MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80248485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179185 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179185 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ALBERTO CORTES CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80248485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179185 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179186 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013659285

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179186 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013659285,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078306 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA** por valor de **$ 3.799.250,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078306** al señor **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013659285.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179186 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179186 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUBIETA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013659285

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179186 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179187 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80911642

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179187 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80911642,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083601 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ** por valor de **$ 3.752.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083601** al señor **OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80911642.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179187 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179187 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ORLANDO LEON SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80911642

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179187 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179188 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES YAGUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80226214

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179188 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES YAGUARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80226214,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3010935 del 06/06/2017**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES YAGUARA** por valor de **$ 3.746.230,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3010935** al señor **CARLOS ANDRES YAGUARA**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **38** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES YAGUARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80226214.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179188 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **38** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179188 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES YAGUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80226214

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179188 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179189 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER SANCHEZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010170948

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179189 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER SANCHEZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010170948,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063378 del 20/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **WALTER SANCHEZ BELTRAN** por valor de **$ 3.744.850,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063378** al señor **WALTER SANCHEZ BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WALTER SANCHEZ BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010170948.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179189 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179189 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER SANCHEZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010170948

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179189 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179190 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS VICENTE BELLO LARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022973283

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179190 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS VICENTE BELLO LARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022973283,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080448 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS VICENTE BELLO LARA** por valor de **$ 3.742.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080448** al señor **LUIS VICENTE BELLO LARA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS VICENTE BELLO LARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022973283.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179190 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179190 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS VICENTE BELLO LARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022973283

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179190 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179191 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIR MENDIETA PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030562495

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179191 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIR MENDIETA PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030562495,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065150 del 30/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIR MENDIETA PARRA** por valor de **$ 3.735.400,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065150** al señor **JOHN JAIR MENDIETA PARRA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIR MENDIETA PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030562495.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179191 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179191 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIR MENDIETA PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030562495

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179191 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179192 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL IVAN MORENO DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897630

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179192 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL IVAN MORENO DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80897630,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084346 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL IVAN MORENO DAZA** por valor de **$ 3.733.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084346** al señor **MIGUEL IVAN MORENO DAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL IVAN MORENO DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80897630.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179192 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179192 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL IVAN MORENO DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897630

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179192 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179193 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024510473

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179193 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024510473,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071174 del 04/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.724.670,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071174** al señor **ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024510473.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179193 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179193 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO CARLOS UMAÑA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024510473

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179193 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179194 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79290540

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179194 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79290540,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084987 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO** por valor de **$ 3.715.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084987** al señor **JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79290540.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179194 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179194 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR OVIEDO MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79290540

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179194 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179195 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179195 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80071280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041005 del 12/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO** por valor de **$ 3.705.480,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041005** al señor **JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80071280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179195 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179195 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTAÑEDA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179195 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179196 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199512

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179196 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199512,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085785 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ** por valor de **$ 3.703.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085785** al señor **BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199512.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179196 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179196 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN STIPEN SANABRIA GAMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199512

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179196 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179197 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023879270

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179197 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023879270,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075314 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ** por valor de **$ 3.701.340,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075314** al señor **WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023879270.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179197 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179197 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ARLEY CAMPOS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023879270

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179197 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179198 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022923574

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179198 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022923574,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033282 del 26/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA** por valor de **$ 3.668.030,** otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033282** al señor **JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **26** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022923574.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179198 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179198 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE FLORENTINO MENDOZA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022923574

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179198 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179199 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000221611

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179199 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000221611,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081510 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES** por valor de **$ 3.657.330,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081510** al señor **DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000221611.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179199 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179199 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAYAN ESTIVEN NIÑO QUIÑONES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000221611

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179199 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179200 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7313729

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179200 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7313729,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078873 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA** por valor de **$ 3.654.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078873** al señor **HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7313729.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179200 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179200 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELLMAN GIOVANNY LABRADOR POVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7313729

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179200 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179201 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO LEYTON GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858545

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179201 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO LEYTON GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80858545,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082241 del 14/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO LEYTON GARCIA** por valor de **$ 3.651.820,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082241** al señor **LEONARDO LEYTON GARCIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO LEYTON GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80858545.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179201 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179201 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO LEYTON GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858545

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179201 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179202 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976311

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179202 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79976311,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084388 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO** por valor de **$ 3.649.350,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084388** al señor **FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79976311.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179202 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179202 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALFONSO ROJAS AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976311

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179202 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179203 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19198562

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179203 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19198562,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066202 del 20/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ** por valor de **$ 3.646.850,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066202** al señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19198562.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179203 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179203 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE LOPEZ MONTAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19198562

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179203 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179204 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858151

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179204 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR IVAN RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80858151,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079790 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR IVAN RAMIREZ** por valor de **$ 3.641.540,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079790** al señor **OSCAR IVAN RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR IVAN RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80858151.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179204 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179204 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179204 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80858151

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179205 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129181

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179205 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80129181,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067965 del 28/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO** por valor de **$ 3.633.710,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067965** al señor **DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80129181.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179205 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179205 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIDIER ALONSO CIFUENTES VELASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129181

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179205 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179206 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR ARLEY GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11413884

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179206 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAR ARLEY GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11413884,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073509 del 25/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR ARLEY GARCIA** por valor de **$ 3.623.280,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073509** al señor **WILMAR ARLEY GARCIA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMAR ARLEY GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11413884.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179206 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179206 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAR ARLEY GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11413884

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179206 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179207 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10894960

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179207 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10894960,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044614 del 19/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ** por valor de **$ 3.607.160,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044614** al señor **RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 10894960.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179207 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179207 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL AUGUSTO MERCADO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10894960

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179207 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179208 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031125095

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179208 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031125095,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065627 del 07/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA** por valor de **$ 3.604.340,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065627** al señor **DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031125095.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179208 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179208 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO ALVAREZ POVEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031125095

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179208 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179209 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX YHAN CUESTA MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79791345

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179209 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEX YHAN CUESTA MURILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79791345,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033097 del 24/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEX YHAN CUESTA MURILLO** por valor de **$ 3.596.350,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033097** al señor **ALEX YHAN CUESTA MURILLO**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEX YHAN CUESTA MURILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79791345.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179209 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179209 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX YHAN CUESTA MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79791345

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179209 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179210 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80842608

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179210 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80842608,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3037832 del 07/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.595.910,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3037832** al señor **WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80842608.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179210 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179210 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAMS ALEXIS RIAÑO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80842608

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179210 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297157 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179211 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019031432

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179211 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019031432,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079528 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO** por valor de **$ 3.594.600,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079528** al señor **ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019031432.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179211 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297157 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179211 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES LIZANDRO TAVERA BAQUERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019031432

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179211 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179212 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1062296144

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179212 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1062296144,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083780 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA** por valor de **$ 3.589.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083780** al señor **DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1062296144.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179212 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179212 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER UZURIAGA MINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1062296144

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179212 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179213 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000695818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179213 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000695818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076740 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO** por valor de **$ 3.584.810,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076740** al señor **JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000695818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179213 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179213 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALCIDES CAMARGO LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000695818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179213 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179214 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN LEONARDO CARDENAS POTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220831

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179214 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN LEONARDO CARDENAS POTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80220831,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081518 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN LEONARDO CARDENAS POTES** por valor de **$ 3.577.240,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081518** al señor **EDWIN LEONARDO CARDENAS POTES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN LEONARDO CARDENAS POTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80220831.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179214 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179214 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN LEONARDO CARDENAS

POTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220831

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179214 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179215 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79054432

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179215 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79054432,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084617 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ** por valor de **$ 3.574.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084617** al señor **JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79054432.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179215 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179215 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO YECID BARRETO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79054432

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179215 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179216 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DANIEL RUEDA LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023957745

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179216 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON DANIEL RUEDA LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023957745,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083513 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON DANIEL RUEDA LEON** por valor de **$ 3.571.400,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083513** al señor **ANDERSON DANIEL RUEDA LEON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON DANIEL RUEDA LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023957745.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179216 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179216 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DANIEL RUEDA LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023957745

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179216 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179217 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80864683

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179217 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80864683,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086088 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES** por valor de **$ 3.557.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086088** al señor **WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80864683.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179217 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179217 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILVER ANDREY SOTOMAYOR REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80864683

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179217 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179218 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISRAEL ROA PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79887283

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179218 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISRAEL ROA PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79887283,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3046616 del 31/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **ISRAEL ROA PIÑEROS** por valor de **$ 3.555.030,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3046616** al señor **ISRAEL ROA PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ISRAEL ROA PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79887283.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179218 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179218 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179218 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISRAEL ROA PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79887283

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179219 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9692196

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179219 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9692196,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067392 del 14/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ** por valor de **$ 3.544.550,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067392** al señor **JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9692196.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179219 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179219 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAISSON ALFONSO MURILLO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9692196

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179219 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179220 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012354397

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179220 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354397,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3015674 del 31/07/2017**, se concedió facilidad de pago a **JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA** por valor de **$ 3.529.200,** otorgándole un plazo de **31** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3015674** al señor **JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA**, pues el plazo indicado es de **31** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354397.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179220 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179220 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIVER SANTIAGO CORDOBA AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012354397

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179220 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179221 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12917838

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179221 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12917838,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082225 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA** por valor de **$ 3.527.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082225** al señor **RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12917838.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179221 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179221 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO CIFUENTES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12917838

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179221 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179222 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN MALAGON ORDUY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012441760

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179222 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STEVEN MALAGON ORDUY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012441760,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073478 del 24/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **STEVEN MALAGON ORDUY** por valor de **$ 3.524.590,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073478** al señor **STEVEN MALAGON ORDUY**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STEVEN MALAGON ORDUY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012441760.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179222 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179222 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STEVEN MALAGON ORDUY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012441760

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179222 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179223 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ESTEVE REYES RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072175

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179223 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ESTEVE REYES RAMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80072175,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083385 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN ESTEVE REYES RAMOS** por valor de **$ 3.522.550,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083385** al señor **JOHAN ESTEVE REYES RAMOS**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN ESTEVE REYES RAMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80072175.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179223 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179223 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179223 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ESTEVE REYES RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072175

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179224 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAMID SOSSA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79795889

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179224 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YAMID SOSSA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79795889,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051467 del 12/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **YAMID SOSSA GONZALEZ** por valor de **$ 3.521.850,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051467** al señor **YAMID SOSSA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YAMID SOSSA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79795889.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179224 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179224 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179224 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YAMID SOSSA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79795889

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179225 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80028553

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179225 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80028553,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074970 del 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO** por valor de **$ 3.515.230,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074970** al señor **JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80028553.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179225 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179225 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY MAURICIO FANDIÑO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80028553

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179225 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179226 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDWARD BARRETO GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022952931

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179226 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDWARD BARRETO GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022952931,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084765 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON EDWARD BARRETO GUZMAN** por valor de **$ 3.508.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084765** al señor **JHON EDWARD BARRETO GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON EDWARD BARRETO GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022952931.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179226 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179226 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDWARD BARRETO GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022952931

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179226 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179227 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUEVARA POVEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19227444

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179227 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL GUEVARA POVEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19227444,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3044321 del 17/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL GUEVARA POVEDA** por valor de **$ 3.506.950,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3044321** al señor **RAFAEL GUEVARA POVEDA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL GUEVARA POVEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19227444.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179227 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179227 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUEVARA POVEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19227444

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179227 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179228 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79158014

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179228 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79158014,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063130 del 14/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA** por valor de **$ 3.506.260,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063130** al señor **LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79158014.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179228 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179228 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO VARGAS PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79158014

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179228 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179229 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER GARCIA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750346

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179229 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELMER GARCIA VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80750346,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055395 del 16/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **ELMER GARCIA VELASQUEZ** por valor de **$ 3.501.330,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055395** al señor **ELMER GARCIA VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELMER GARCIA VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80750346.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179229 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179229 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179229 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER GARCIA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750346

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179230 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52750689

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179230 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52750689,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076383 del 12/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ** por valor de **$ 3.499.800,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076383** al señor **JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52750689.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179230 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179230 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JACQUELINE MARTINEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52750689

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179230 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179231 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN DELGADILLO QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80146520

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179231 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN DELGADILLO QUIROGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80146520,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079855 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN DELGADILLO QUIROGA** por valor de **$ 3.493.680,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079855** al señor **EDWIN DELGADILLO QUIROGA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN DELGADILLO QUIROGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80146520.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179231 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179231 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN DELGADILLO QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80146520

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179231 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179232 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698855

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179232 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79698855,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3037084 del 28/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN** por valor de **$ 3.490.100,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3037084** al señor **IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79698855.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179232 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179232 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN RAMIRO VALENCIA BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698855

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179232 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179233 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073680709

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179233 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073680709,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3026844 del 17/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL** por valor de **$ 3.484.910,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3026844** al señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **34** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073680709.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179233 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **34** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179233 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073680709

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179233 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179234 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80145467

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179234 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80145467,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085235 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL** por valor de **$ 3.473.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085235** al señor **CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80145467.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179234 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179234 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANTONIO GUZMAN BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80145467

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179234 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179235 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030644212

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179235 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030644212,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083118 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.472.960,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083118** al señor **ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030644212.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179235 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179235 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030644212

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179235 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179236 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX URIEL PEREZ MEDRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110499853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179236 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEX URIEL PEREZ MEDRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110499853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076243 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEX URIEL PEREZ MEDRANO** por valor de **$ 3.469.950,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076243** al señor **ALEX URIEL PEREZ MEDRANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEX URIEL PEREZ MEDRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110499853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179236 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179236 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEX URIEL PEREZ MEDRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110499853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179236 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179237 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER TITO MONTENEGRO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79480171

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179237 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELMER TITO MONTENEGRO PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79480171,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083975 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELMER TITO MONTENEGRO PARRA** por valor de **$ 3.461.530,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083975** al señor **ELMER TITO MONTENEGRO PARRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELMER TITO MONTENEGRO PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79480171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179237 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179237 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELMER TITO MONTENEGRO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79480171

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179237 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179238 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033751828

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179238 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033751828,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084740 del 08/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE** por valor de **$ 3.460.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084740** al señor **JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033751828.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179238 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179238 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL PINZON HINCAPIE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033751828

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179238 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179239 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO DIAZ BOON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003306206

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179239 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO DIAZ BOON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003306206,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045976 del 28/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO DIAZ BOON** por valor de **$ 3.456.210,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045976** al señor **LUIS ALFONSO DIAZ BOON**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALFONSO DIAZ BOON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1003306206.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179239 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179239 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179239 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO DIAZ BOON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003306206

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179240 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033710345

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179240 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033710345,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2998829 del 23/01/2017**, se concedió facilidad de pago a **YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN** por valor de **$ 3.452.970,** otorgándole un plazo de **32** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2998829** al señor **YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN**, pues el plazo indicado es de **32** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033710345.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179240 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179240 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIMER GIBRAN MUÑOZ PULGARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033710345

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179240 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179241 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80223932

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179241 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80223932,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081447 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA** por valor de **$ 3.443.150,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081447** al señor **ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80223932.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179241 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179241 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANCIZAR GUTIERREZ MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80223932

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179241 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179242 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79370995

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179242 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79370995,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084499 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.442.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084499** al señor **JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79370995.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179242 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179242 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO CRUZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79370995

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179242 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179243 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY ANTONIO GRANADA LEYTON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80253199

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179243 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANY ANTONIO GRANADA LEYTON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80253199,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063255 del 18/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **DANY ANTONIO GRANADA LEYTON** por valor de **$ 3.440.590,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063255** al señor **DANY ANTONIO GRANADA LEYTON**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANY ANTONIO GRANADA LEYTON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80253199.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179243 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179243 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY ANTONIO GRANADA LEYTON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80253199

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179243 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179244 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001270657

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179244 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001270657,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074800 del 20/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA** por valor de **$ 3.436.010,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074800** al señor **CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001270657.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179244 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179244 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES ALFONSO ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001270657

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179244 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179245 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79822576

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179245 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79822576,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084749 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO** por valor de **$ 3.431.270,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084749** al señor **JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79822576.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179245 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179245 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO WALTEROS OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79822576

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179245 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179246 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016067444

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179246 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016067444,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082346 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ** por valor de **$ 3.428.870,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082346** al señor **CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016067444.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179246 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179246 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID NOVOA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016067444

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179246 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179247 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MITON ANGULO AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79991766

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179247 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MITON ANGULO AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79991766,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084239 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MITON ANGULO AREVALO** por valor de **$ 3.393.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084239** al señor **MITON ANGULO AREVALO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MITON ANGULO AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79991766.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179247 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179247 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179247 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MITON ANGULO AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79991766

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179248 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO NEL ROMERO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3033502

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179248 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO NEL ROMERO BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3033502,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081912 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO NEL ROMERO BARRETO** por valor de **$ 3.385.660,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081912** al señor **PEDRO NEL ROMERO BARRETO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO NEL ROMERO BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3033502.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179248 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179248 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179248 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO NEL ROMERO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3033502

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179249 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80802250

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179249 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80802250,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074610 del 15/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA** por valor de **$ 3.380.520,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074610** al señor **EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80802250.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179249 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179249 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO AREVALO OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80802250

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179249 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179250 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANIBAL CAMPOS CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91425201

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179250 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANIBAL CAMPOS CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91425201,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065535 del 06/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANIBAL CAMPOS CHAVES** por valor de **$ 3.378.710,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065535** al señor **ANIBAL CAMPOS CHAVES**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANIBAL CAMPOS CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91425201.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179250 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179250 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANIBAL CAMPOS CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91425201

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179250 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179251 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014242551

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179251 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014242551,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080384 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ** por valor de **$ 3.362.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080384** al señor **HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014242551.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179251 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179251 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN CAMILO BEJARANO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014242551

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179251 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179252 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR MIGUEL BARON ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010187355

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179252 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR MIGUEL BARON ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010187355,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3058105 del 13/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR MIGUEL BARON ANGULO** por valor de **$ 3.361.500,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3058105** al señor **HECTOR MIGUEL BARON ANGULO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR MIGUEL BARON ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010187355.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179252 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179252 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR MIGUEL BARON ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010187355

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179252 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179253 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7160766

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179253 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFONSO RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7160766,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075241 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALFONSO RUBIANO** por valor de **$ 3.352.850,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075241** al señor **JOSE ALFONSO RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALFONSO RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7160766.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179253 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179253 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179253 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO RUBIANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7160766

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179254 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ALFONSO MONCADA ARCINIEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492259

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179254 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ALFONSO MONCADA ARCINIEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80492259,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045164 del 23/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **MARIO ALFONSO MONCADA ARCINIEGAS** por valor de **$ 3.351.650,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045164** al señor **MARIO ALFONSO MONCADA ARCINIEGAS**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO ALFONSO MONCADA ARCINIEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80492259.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179254 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179254 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO ALFONSO MONCADA

ARCINIEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492259

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179254 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179255 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO GONZALEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79046856

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179255 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO GONZALEZ PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79046856,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076267 del 12/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ORLANDO GONZALEZ PEÑA** por valor de **$ 3.348.240,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076267** al señor **ORLANDO GONZALEZ PEÑA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ORLANDO GONZALEZ PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79046856.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179255 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179255 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ORLANDO GONZALEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79046856

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179255 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179256 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBEIRO MORENO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80006187

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179256 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO MORENO ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80006187,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067573 del 19/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALBEIRO MORENO ALVAREZ** por valor de **$ 3.348.140,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067573** al señor **ALBEIRO MORENO ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBEIRO MORENO ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80006187.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179256 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179256 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBEIRO MORENO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80006187

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179256 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179257 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007282060

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179257 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007282060,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083893 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ** por valor de **$ 3.342.060,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083893** al señor **DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007282060.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179257 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179257 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL JULIAN CUERVO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007282060

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179257 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179258 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80190337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179258 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80190337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050045 del 28/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ** por valor de **$ 3.339.310,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050045** al señor **CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80190337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179258 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179258 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO ALARCON SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80190337

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179258 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179259 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79520330

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179259 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79520330,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080037 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO** por valor de **$ 3.336.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080037** al señor **JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79520330.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179259 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179259 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER DUEÑAS MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79520330

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179259 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179260 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO CUERVO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489924

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179260 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO CUERVO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80489924,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072432 del 04/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **HUGO CUERVO GOMEZ** por valor de **$ 3.334.220,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072432** al señor **HUGO CUERVO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO CUERVO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80489924.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179260 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179260 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179260 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO CUERVO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489924

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179261 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624435

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179261 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79624435,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085818 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.333.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085818** al señor **ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79624435.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179261 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179261 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624435

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179261 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179262 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033683221

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179262 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033683221,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3047243 del 06/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.327.380,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3047243** al señor **RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033683221.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179262 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179262 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO NARVAEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033683221

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179262 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179263 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026264

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179263 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80026264,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062899 del 11/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **ERNESTO SANCHEZ** por valor de **$ 3.326.790,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062899** al señor **ERNESTO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNESTO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80026264.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179263 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179263 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179263 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026264

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179264 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3392588

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179264 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3392588,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071949 del 21/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO** por valor de **$ 3.321.780,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071949** al señor **OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3392588.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179264 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179264 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DE JESUS BEDOYA HENAO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3392588

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179264 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179265 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030590652

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179265 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030590652,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083227 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ** por valor de **$ 3.318.240,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083227** al señor **JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030590652.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179265 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179265 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO ROMERO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030590652

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179265 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179266 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ALEXANDER VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80259198

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179266 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ALEXANDER VALLEJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80259198,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074593 del 15/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ALEXANDER VALLEJO** por valor de **$ 3.317.700,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074593** al señor **NELSON ALEXANDER VALLEJO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ALEXANDER VALLEJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80259198.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179266 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179266 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ALEXANDER VALLEJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80259198

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179266 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179267 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974860

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179267 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79974860,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074068 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ** por valor de **$ 3.317.270,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074068** al señor **LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79974860.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179267 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179267 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL FORERO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974860

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179267 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179268 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80849574

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179268 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80849574,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080543 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA** por valor de **$ 3.315.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080543** al señor **GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80849574.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179268 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179268 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO YUSSEF CARO MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80849574

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179268 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179269 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930112

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179269 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930112,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065615 del 07/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA** por valor de **$ 3.315.500,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065615** al señor **ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930112.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179269 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179269 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ZAIDER DANIEL FLORIAN REINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930112

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179269 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179270 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012355186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179270 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012355186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3046496 del 31/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO** por valor de **$ 3.314.730,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3046496** al señor **MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012355186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179270 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179270 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAXIMILIANO RAMIREZ CAMELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012355186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179270 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179271 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11226449

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179271 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11226449,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069948 del 08/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR** por valor de **$ 3.308.290,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069948** al señor **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11226449.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179271 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179271 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES RODRIGUEZ TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11226449

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179271 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179272 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79516465

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179272 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79516465,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084276 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ** por valor de **$ 3.302.160,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084276** al señor **GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79516465.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179272 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179272 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL HERNANDO GUAYACUNDO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79516465

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179272 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179273 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032461557

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179273 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA RICO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032461557,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085117 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA RICO** por valor de **$ 3.298.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085117** al señor **CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA RICO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA RICO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032461557.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179273 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179273 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN ANDRES MANOSALVA

RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032461557

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179273 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179274 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023904833

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179274 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023904833,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084618 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ** por valor de **$ 3.286.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084618** al señor **FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023904833.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179274 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179274 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON BALLESTEROS GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023904833

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179274 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179275 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015398156

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179275 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015398156,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078334 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO** por valor de **$ 3.280.250,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078334** al señor **CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015398156.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179275 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179275 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO CONDE ARMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015398156

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179275 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179276 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80267486

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179276 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80267486,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043095 del 04/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE** por valor de **$ 3.275.160,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043095** al señor **FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80267486.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179276 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179276 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIPE ORLANDO MARTINEZ NUMPAQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80267486

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179276 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179277 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO MURCIA GARNICA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016043112

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179277 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO MURCIA GARNICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016043112,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086000 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICARDO MURCIA GARNICA** por valor de **$ 3.270.820,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086000** al señor **JOSE RICARDO MURCIA GARNICA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICARDO MURCIA GARNICA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016043112.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179277 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179277 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO MURCIA GARNICA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016043112

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179277 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179278 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO PEREZ VALBUENA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018458693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179278 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO PEREZ VALBUENA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018458693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070680 del 23/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **FRANCISCO PEREZ VALBUENA** por valor de **$ 3.257.720,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070680** al señor **FRANCISCO PEREZ VALBUENA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANCISCO PEREZ VALBUENA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018458693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179278 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179278 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO PEREZ VALBUENA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018458693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179278 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179279 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID AVILA PULIDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11449925

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179279 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DAVID AVILA PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11449925,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082494 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID AVILA PULIDO** por valor de **$ 3.255.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082494** al señor **OSCAR DAVID AVILA PULIDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DAVID AVILA PULIDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11449925.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179279 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179279 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179279 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID AVILA PULIDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11449925

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179280 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL MEDINA ACUÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19327982

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179280 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL MEDINA ACUÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19327982,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3038229 del 12/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL MEDINA ACUÑA** por valor de **$ 3.249.110,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3038229** al señor **GABRIEL MEDINA ACUÑA**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL MEDINA ACUÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19327982.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179280 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179280 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL MEDINA ACUÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19327982

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179280 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179281 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79763675

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179281 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79763675,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076419 del 13/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS** por valor de **$ 3.244.010,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076419** al señor **JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79763675.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179281 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179281 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO QUIPAZOCA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79763675

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179281 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179282 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032430741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179282 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032430741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083994 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA** por valor de **$ 3.240.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083994** al señor **EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032430741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179282 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179282 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOBANNY RIVERA ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032430741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179282 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179283 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79323781

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179283 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79323781,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084377 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA** por valor de **$ 3.240.050,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084377** al señor **CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79323781.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179283 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179283 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ROBERTO VARGAS CARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79323781

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179283 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179284 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026289657

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179284 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026289657,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081864 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA** por valor de **$ 3.236.160,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081864** al señor **VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026289657.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179284 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179284 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO QUIÑONES VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026289657

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179284 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179285 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022936833

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179285 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022936833,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085190 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS** por valor de **$ 3.234.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085190** al señor **LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022936833.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179285 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179285 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FABIO MARTINEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022936833

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179285 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179286 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79838905

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179286 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79838905,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085273 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA** por valor de **$ 3.234.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085273** al señor **JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79838905.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179286 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179286 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO TRILLERAS DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79838905

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179286 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179287 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO AMAYA REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79261823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179287 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO AMAYA REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79261823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041515 del 17/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO AMAYA REYES** por valor de **$ 3.230.270,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041515** al señor **CARLOS EDUARDO AMAYA REYES**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EDUARDO AMAYA REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79261823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179287 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179287 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO AMAYA REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79261823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179287 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179288 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39747248

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179288 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 39747248,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073618 del 26/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO** por valor de **$ 3.227.970,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073618** al señor **JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 39747248.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179288 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179288 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39747248

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179288 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179289 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019106766

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179289 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019106766,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084415 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ** por valor de **$ 3.222.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084415** al señor **SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019106766.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179289 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179289 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO AUGUSTO MORA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019106766

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179289 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179290 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BENITEZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79309442

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179290 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO BENITEZ MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79309442,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081140 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO BENITEZ MORA** por valor de **$ 3.215.010,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081140** al señor **CARLOS JULIO BENITEZ MORA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO BENITEZ MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79309442.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179290 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179290 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BENITEZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79309442

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179290 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179291 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013663335

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179291 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013663335,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081265 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE** por valor de **$ 3.214.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081265** al señor **DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013663335.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179291 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179291 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE TIGUAQUE FUQUENE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013663335

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179291 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179292 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032446696

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179292 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032446696,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081805 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS** por valor de **$ 3.204.590,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081805** al señor **JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032446696.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179292 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179292 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO SUAREZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032446696

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179292 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179293 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79464242

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179293 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79464242,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3053508 del 30/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ** por valor de **$ 3.204.180,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3053508** al señor **ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79464242.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179293 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179293 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL RICARDO MORENO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79464242

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179293 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179294 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80882337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179294 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80882337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073801 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL** por valor de **$ 3.201.630,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073801** al señor **JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80882337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179294 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179294 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GILDARDO VARGAS CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80882337

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179294 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179295 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032366839

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179295 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032366839,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080542 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO** por valor de **$ 3.198.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080542** al señor **DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032366839.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179295 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179295 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES CASTRO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032366839

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179295 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179296 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ESCORCIA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19379059

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179296 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ESCORCIA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19379059,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064474 del 17/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ESCORCIA CASTILLO** por valor de **$ 3.196.460,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064474** al señor **JAVIER ESCORCIA CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ESCORCIA CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19379059.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179296 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179296 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179296 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ESCORCIA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19379059

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179297 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030524908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179297 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030524908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3059453 del 04/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ** por valor de **$ 3.193.820,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3059453** al señor **OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030524908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179297 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179297 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN ROMERO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030524908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179297 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179298 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINEL CASTELLANOS CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79598434

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179298 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINEL CASTELLANOS CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79598434,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079251 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **REINEL CASTELLANOS CASTILLO** por valor de **$ 3.189.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079251** al señor **REINEL CASTELLANOS CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **REINEL CASTELLANOS CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79598434.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179298 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179298 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINEL CASTELLANOS CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79598434

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179298 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179299 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79810752

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179299 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79810752,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084141 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ** por valor de **$ 3.184.520,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084141** al señor **MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79810752.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179299 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179299 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO BENAVIDES BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79810752

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179299 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179300 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720612

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179300 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720612,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084302 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX** por valor de **$ 3.176.820,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084302** al señor **FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720612.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179300 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179300 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO LEONARDO CUESTA CHAUX

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720612

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179300 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179301 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022361176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179301 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022361176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075196 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON** por valor de **$ 3.173.190,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075196** al señor **JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022361176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179301 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179301 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL JIMENEZ LEYTON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022361176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179301 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179302 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023023224

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179302 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023023224,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076732 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ** por valor de **$ 3.171.400,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076732** al señor **BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023023224.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179302 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179302 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES LINARES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023023224

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179302 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179303 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4104846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179303 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4104846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3046309 del 30/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA** por valor de **$ 3.165.610,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3046309** al señor **JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4104846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179303 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179303 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HERNAN CERINZA TUNAROZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4104846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179303 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179304 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80056905

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179304 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80056905,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078179 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA** por valor de **$ 3.163.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078179** al señor **MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80056905.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179304 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179304 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO DARIO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80056905

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179304 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179305 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CABRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219438

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179305 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79219438,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080644 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO CABRERA** por valor de **$ 3.160.180,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080644** al señor **JHON JAIRO CABRERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79219438.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179305 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179305 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179305 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CABRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219438

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179306 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031130539

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179306 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031130539,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066738 del 02/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS** por valor de **$ 3.159.350,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066738** al señor **ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031130539.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179306 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179306 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO JAVIER BALLESTEROS ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031130539

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179306 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179307 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022925325

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179307 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022925325,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066110 del 18/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA** por valor de **$ 3.157.200,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066110** al señor **LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022925325.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179307 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179307 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIDIANA ARANDA CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022925325

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179307 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179308 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO SIERRA RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19490322

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179308 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO SIERRA RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19490322,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083947 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO SIERRA RIOS** por valor de **$ 3.154.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083947** al señor **LUIS ALBERTO SIERRA RIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO SIERRA RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19490322.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179308 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179308 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179308 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO SIERRA RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19490322

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179309 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PARRA JARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022357156

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179309 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO PARRA JARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022357156,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078669 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO PARRA JARA** por valor de **$ 3.143.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078669** al señor **CRISTIAN CAMILO PARRA JARA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO PARRA JARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022357156.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179309 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179309 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PARRA JARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022357156

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179309 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179310 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92190506

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179310 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 92190506,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082509 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ** por valor de **$ 3.142.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082509** al señor **CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 92190506.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179310 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179310 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JAVIER MEDINA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92190506

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179310 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179311 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANA PATRICIA RUIZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026260353

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179311 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA PATRICIA RUIZ MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026260353,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075052 del 23/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANA PATRICIA RUIZ MORA** por valor de **$ 3.142.220,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075052** al señor **ANA PATRICIA RUIZ MORA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANA PATRICIA RUIZ MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026260353.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179311 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179311 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANA PATRICIA RUIZ MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026260353

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179311 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179312 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LENIN JAVIER ROJAS SALOM

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80040465

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179312 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LENIN JAVIER ROJAS SALOM** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80040465,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077416 del 23/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LENIN JAVIER ROJAS SALOM** por valor de **$ 3.134.920,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077416** al señor **LENIN JAVIER ROJAS SALOM**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LENIN JAVIER ROJAS SALOM** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80040465.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179312 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179312 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179312 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LENIN JAVIER ROJAS SALOM

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80040465

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179313 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030522711

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179313 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030522711,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082966 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA** por valor de **$ 3.133.850,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082966** al señor **CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030522711.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179313 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179313 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO VELOZA CORREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030522711

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179313 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179314 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19440350

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179314 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19440350,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067248 del 12/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO** por valor de **$ 3.132.380,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067248** al señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19440350.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179314 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179314 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO SANCHEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19440350

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179314 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179315 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79390412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179315 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79390412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084451 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA** por valor de **$ 3.125.830,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084451** al señor **OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79390412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179315 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179315 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR YAMIL ZAMUDIO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79390412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179315 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179316 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218495

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179316 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80218495,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080022 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS** por valor de **$ 3.115.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080022** al señor **ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80218495.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179316 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179316 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218495

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179316 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179317 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MORALES CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18616942

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179317 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MORALES CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18616942,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085460 del 29/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES MORALES CARDENAS** por valor de **$ 3.114.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085460** al señor **ANDRES MORALES CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES MORALES CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18616942.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179317 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179317 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MORALES CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18616942

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179317 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179318 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN MAIRON ROMERO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79716088

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179318 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN MAIRON ROMERO VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79716088,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081082 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN MAIRON ROMERO VARGAS** por valor de **$ 3.108.420,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081082** al señor **JOHN MAIRON ROMERO VARGAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN MAIRON ROMERO VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79716088.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179318 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179318 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN MAIRON ROMERO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79716088

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179318 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179319 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALBERTO LINARES DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19499756

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179319 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALBERTO LINARES DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19499756,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079901 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ALBERTO LINARES DIAZ** por valor de **$ 3.107.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079901** al señor **JUAN ALBERTO LINARES DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN ALBERTO LINARES DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19499756.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179319 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179319 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ALBERTO LINARES DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19499756

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179319 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179320 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79401828

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179320 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79401828,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071001 del 30/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ** por valor de **$ 3.103.130,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071001** al señor **CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79401828.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179320 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179320 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO SIERRA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79401828

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179320 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179321 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN YEZID PARRA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020769563

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179321 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN YEZID PARRA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020769563,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083540 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN YEZID PARRA MARTINEZ** por valor de **$ 3.098.000,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083540** al señor **IVAN YEZID PARRA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN YEZID PARRA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020769563.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179321 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179321 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN YEZID PARRA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020769563

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179321 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179322 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026554831

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179322 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026554831,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084301 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA** por valor de **$ 3.097.460,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084301** al señor **WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026554831.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179322 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179322 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER PARDO SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026554831

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179322 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179323 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032385027

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179323 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032385027,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3038120 del 09/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.093.130,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3038120** al señor **JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **24** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032385027.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179323 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179323 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032385027

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179323 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179324 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIAS FABIAN PACHON GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216466

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179324 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIAS FABIAN PACHON GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80216466,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084820 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **URIAS FABIAN PACHON GARZON** por valor de **$ 3.090.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084820** al señor **URIAS FABIAN PACHON GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **URIAS FABIAN PACHON GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80216466.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179324 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179324 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIAS FABIAN PACHON GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216466

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179324 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179325 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015394443

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179325 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015394443,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061865 del 22/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA** por valor de **$ 3.089.490,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061865** al señor **JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015394443.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179325 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179325 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN PARRA HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015394443

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179325 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179326 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY GARCIA CHAPARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016093600

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179326 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY GARCIA CHAPARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016093600,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074676 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY GARCIA CHAPARRO** por valor de **$ 3.081.970,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074676** al señor **JHON FREDY GARCIA CHAPARRO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY GARCIA CHAPARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016093600.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179326 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179326 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY GARCIA CHAPARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016093600

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179326 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179327 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID NICOLAS CONDE GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023952754

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179327 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID NICOLAS CONDE GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023952754,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080359 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID NICOLAS CONDE GARZON** por valor de **$ 3.081.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080359** al señor **DAVID NICOLAS CONDE GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID NICOLAS CONDE GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023952754.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179327 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179327 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID NICOLAS CONDE GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023952754

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179327 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179328 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033682694

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179328 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033682694,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081981 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS** por valor de **$ 3.074.740,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081981** al señor **ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033682694.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179328 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179328 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033682694

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179328 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179329 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1045694928

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179329 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1045694928,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082035 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS** por valor de **$ 3.071.060,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082035** al señor **JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1045694928.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179329 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179329 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER GRANDET WALTEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1045694928

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179329 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179330 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80001938

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179330 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80001938,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3021012 del 23/09/2017**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ** por valor de **$ 3.067.240,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3021012** al señor **JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ**, pues el plazo indicado es de **25** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80001938.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179330 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179330 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDWARD GUERRERO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80001938

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179330 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179331 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110533412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179331 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110533412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083490 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO** por valor de **$ 3.061.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083490** al señor **DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110533412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179331 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179331 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARWIN FELIPE PORRAS SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110533412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179331 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179332 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131757

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179332 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131757,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074060 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA** por valor de **$ 3.059.990,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074060** al señor **JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131757.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179332 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179332 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALEXANDER VANEGAS BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131757

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179332 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179333 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19208581

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179333 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19208581,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081792 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ** por valor de **$ 3.059.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081792** al señor **PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19208581.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179333 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179333 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO ANTONIO VARGAS PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19208581

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179333 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179334 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19482207

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179334 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19482207,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079593 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ** por valor de **$ 3.057.880,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079593** al señor **JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19482207.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179334 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179334 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALFREDO MALDONADO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19482207

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179334 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179335 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALEXANDER MARTINEZ

CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80034337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179335 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALEXANDER MARTINEZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80034337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085963 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ALEXANDER MARTINEZ CASTRO** por valor de **$ 3.057.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085963** al señor **HENRY ALEXANDER MARTINEZ CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY ALEXANDER MARTINEZ CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80034337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179335 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179335 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALEXANDER MARTINEZ

CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80034337

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179335 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179336 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ARTURO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11253785

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179336 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO ARTURO CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11253785,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079420 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO ARTURO CRUZ** por valor de **$ 3.054.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079420** al señor **GUILLERMO ARTURO CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO ARTURO CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11253785.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179336 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179336 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ARTURO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11253785

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179336 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179337 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019080056

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179337 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019080056,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083476 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON** por valor de **$ 3.053.930,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083476** al señor **JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019080056.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179337 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179337 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN GILBERTO MARTIN CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019080056

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179337 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179338 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52440253

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179338 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52440253,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082795 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA** por valor de **$ 3.048.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082795** al señor **SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52440253.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179338 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179338 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA PARRA SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52440253

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179338 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179339 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80467759

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179339 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80467759,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082684 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA** por valor de **$ 3.048.520,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082684** al señor **WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80467759.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179339 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179339 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ARMANDO PRIETO PEDRAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80467759

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179339 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179340 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71267461

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179340 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71267461,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3043125 del 04/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ** por valor de **$ 3.044.100,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3043125** al señor **MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71267461.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179340 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179340 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO GILDARDO VALENCIA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71267461

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179340 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179341 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106896553

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179341 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1106896553,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080910 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA** por valor de **$ 3.042.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080910** al señor **CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1106896553.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179341 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179341 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106896553

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179341 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179342 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HENRY TORRES GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19385927

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179342 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HENRY TORRES GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19385927,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073442 del 24/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR HENRY TORRES GARZON** por valor de **$ 3.041.480,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073442** al señor **HECTOR HENRY TORRES GARZON**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR HENRY TORRES GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19385927.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179342 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179342 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HENRY TORRES GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19385927

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179342 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179343 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071299

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179343 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80071299,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080696 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA** por valor de **$ 3.033.210,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080696** al señor **ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80071299.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179343 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179343 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO ARTURO DAZA MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071299

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179343 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179344 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79741707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179344 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79741707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067388 del 14/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS** por valor de **$ 3.030.330,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067388** al señor **JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79741707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179344 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179344 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER HERNANDO ESPINOSA ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79741707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179344 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179345 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO RAMIREZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79254635

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179345 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERTO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79254635,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079674 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERTO RAMIREZ** por valor de **$ 3.029.740,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079674** al señor **ROBERTO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERTO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79254635.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179345 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179345 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179345 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERTO RAMIREZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79254635

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179346 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ALAPE URREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79059270

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179346 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ALAPE URREA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79059270,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042364 del 26/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS ALAPE URREA** por valor de **$ 3.024.540,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042364** al señor **JUAN CARLOS ALAPE URREA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS ALAPE URREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79059270.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179346 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179346 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179346 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ALAPE URREA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79059270

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179347 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52073601

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179347 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52073601,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056418 del 28/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA** por valor de **$ 3.024.420,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056418** al señor **SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52073601.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179347 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179347 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA DEVIA TIBAQUIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52073601

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179347 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179348 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70096942

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179348 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 70096942,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077147 del 19/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO** por valor de **$ 3.019.770,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077147** al señor **JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70096942.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179348 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179348 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HUMBERTO ORREGO JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70096942

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179348 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179349 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024509086

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179349 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024509086,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072307 del 02/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO** por valor de **$ 3.018.270,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072307** al señor **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024509086.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179349 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179349 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024509086

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179349 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179350 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019102091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179350 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019102091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084376 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA** por valor de **$ 3.008.430,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084376** al señor **JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019102091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179350 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179350 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL GUACANEME BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019102091

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179350 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179351 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018492186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179351 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018492186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074822 del 20/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO** por valor de **$ 3.004.260,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074822** al señor **JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018492186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179351 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179351 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DIEGO VASQUEZ FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018492186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179351 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179352 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014216055

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179352 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014216055,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084057 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES** por valor de **$ 3.004.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084057** al señor **BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014216055.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179352 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179352 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRILLED HORTENCIA RAMOS CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014216055

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179352 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179353 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79221872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179353 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79221872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085665 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE** por valor de **$ 2.994.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085665** al señor **GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79221872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179353 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179353 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ANDRES SOLORZANO CHICUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79221872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179353 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179354 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013619573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179354 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013619573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063490 del 24/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA** por valor de **$ 2.993.660,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063490** al señor **JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013619573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179354 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179354 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANDERSON RUIZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013619573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179354 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179355 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11389728

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179355 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11389728,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082841 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ** por valor de **$ 2.993.270,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082841** al señor **WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11389728.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179355 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179355 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM GERMAN GARCIA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11389728

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179355 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179356 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES RIVEROS AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033295

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179356 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES RIVEROS AYALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80033295,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080666 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES RIVEROS AYALA** por valor de **$ 2.991.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080666** al señor **JORGE ANDRES RIVEROS AYALA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES RIVEROS AYALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80033295.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179356 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179356 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES RIVEROS AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033295

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179356 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179357 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012350379

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179357 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012350379,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083564 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE** por valor de **$ 2.989.360,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083564** al señor **HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012350379.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179357 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179357 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEYMAR FREDY GUALDRON USECHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012350379

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179357 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179358 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880326

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179358 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880326,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076221 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA** por valor de **$ 2.984.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076221** al señor **WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880326.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179358 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179358 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880326

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179358 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179359 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024567185

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179359 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE AMAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024567185,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084769 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE AMAYA** por valor de **$ 2.978.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084769** al señor **ANDRES FELIPE AMAYA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE AMAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024567185.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179359 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179359 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024567185

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179359 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179360 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032404069

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179360 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032404069,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086066 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ** por valor de **$ 2.974.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086066** al señor **JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032404069.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179360 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179360 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID ESPINOSA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032404069

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179360 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179361 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGARD CALDERON CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79298336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179361 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGARD CALDERON CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79298336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083760 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGARD CALDERON CAMARGO** por valor de **$ 2.973.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083760** al señor **EDGARD CALDERON CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGARD CALDERON CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79298336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179361 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179361 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGARD CALDERON CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79298336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179361 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179362 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79159167

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179362 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79159167,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071252 del 06/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.970.780,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071252** al señor **JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79159167.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179362 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179362 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFONSO MUÑOZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79159167

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179362 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179363 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79220536

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179363 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79220536,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082723 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.965.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082723** al señor **CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79220536.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179363 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179363 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR HUMBERTO RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79220536

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179363 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179364 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO BELLO RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2906437

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179364 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO BELLO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2906437,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075628 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO BELLO RUIZ** por valor de **$ 2.960.730,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075628** al señor **GUSTAVO BELLO RUIZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO BELLO RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2906437.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179364 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179364 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179364 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO BELLO RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2906437

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179365 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80903598

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179365 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80903598,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057367 del 05/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO** por valor de **$ 2.958.710,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057367** al señor **FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80903598.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179365 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179365 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80903598

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179365 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179366 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON STIVEN MEJIA CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022360489

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179366 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON STIVEN MEJIA CUELLAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022360489,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085606 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON STIVEN MEJIA CUELLAR** por valor de **$ 2.956.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085606** al señor **JHON STIVEN MEJIA CUELLAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON STIVEN MEJIA CUELLAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022360489.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179366 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179366 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON STIVEN MEJIA CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022360489

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179366 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179367 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT ALEXIS HERNANDEZ

PARRADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012362440

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179367 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERT ALEXIS HERNANDEZ PARRADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012362440,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066205 del 20/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERT ALEXIS HERNANDEZ PARRADO** por valor de **$ 2.955.160,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066205** al señor **ROBERT ALEXIS HERNANDEZ PARRADO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERT ALEXIS HERNANDEZ PARRADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012362440.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179367 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179367 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT ALEXIS HERNANDEZ

PARRADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012362440

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179367 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179368 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM DARIO BAYER DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79471416

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179368 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM DARIO BAYER DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79471416,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085000 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM DARIO BAYER DUARTE** por valor de **$ 2.953.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085000** al señor **WILLIAM DARIO BAYER DUARTE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM DARIO BAYER DUARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79471416.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179368 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179368 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM DARIO BAYER DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79471416

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179368 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179369 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033681128

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179369 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033681128,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063594 del 27/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA** por valor de **$ 2.945.320,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063594** al señor **RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033681128.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179369 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179369 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RANGE FABIAN SANDOVAL HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033681128

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179369 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179370 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010165652

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179370 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010165652,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067966 del 28/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ** por valor de **$ 2.941.720,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067966** al señor **JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010165652.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179370 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179370 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HENRY MURCIA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010165652

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179370 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179371 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24476761

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179371 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24476761,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081048 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO** por valor de **$ 2.936.330,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081048** al señor **MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 24476761.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179371 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179371 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA EMILIA RIVERA PATIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24476761

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179371 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179372 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073607046

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179372 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073607046,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078125 del 30/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR** por valor de **$ 2.932.080,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078125** al señor **CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073607046.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179372 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179372 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN YESID MARIN SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073607046

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179372 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179373 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1065579520

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179373 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1065579520,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045839 del 28/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON** por valor de **$ 2.929.100,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045839** al señor **JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1065579520.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179373 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179373 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS ZAGARRA DE LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1065579520

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179373 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179374 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80196281

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179374 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80196281,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073294 del 22/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON** por valor de **$ 2.927.210,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073294** al señor **JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80196281.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179374 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179374 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEMETRIO CARDENAS GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80196281

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179374 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179375 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013622316

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179375 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013622316,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078671 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.920.380,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078671** al señor **JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013622316.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179375 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179375 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEXANDER GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013622316

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179375 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179376 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012356725

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179376 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012356725,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074903 del 21/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ** por valor de **$ 2.919.620,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074903** al señor **ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012356725.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179376 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179376 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO ROBERTO BURGOS JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012356725

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179376 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179377 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437469

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179377 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80437469,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071848 del 20/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO** por valor de **$ 2.915.560,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071848** al señor **SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80437469.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179377 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179377 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAIR ANTONIO QUICENO QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437469

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179377 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179378 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174980

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179378 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80174980,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085540 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ** por valor de **$ 2.913.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085540** al señor **JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80174980.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179378 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179378 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSON JULIAN SANABRIA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174980

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179378 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179379 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137543

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179379 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ANDRES ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80137543,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075365 del 29/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ANDRES ARIZA** por valor de **$ 2.911.860,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075365** al señor **OMAR ANDRES ARIZA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ANDRES ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80137543.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179379 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179379 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179379 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES ARIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137543

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179380 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032457202

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179380 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032457202,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081819 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS** por valor de **$ 2.905.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081819** al señor **JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032457202.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179380 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179380 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHIR FABIAN MOLANO ARIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032457202

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179380 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179381 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022339926

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179381 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022339926,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083569 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA** por valor de **$ 2.901.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083569** al señor **MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022339926.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179381 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179381 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022339926

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179381 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179382 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNEY ARIZA AGUILAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022996484

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179382 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNEY ARIZA AGUILAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022996484,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077137 del 19/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ERNEY ARIZA AGUILAR** por valor de **$ 2.901.060,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077137** al señor **ERNEY ARIZA AGUILAR**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNEY ARIZA AGUILAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022996484.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179382 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179382 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179382 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNEY ARIZA AGUILAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022996484

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179383 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750934

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179383 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80750934,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080534 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ** por valor de **$ 2.899.910,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080534** al señor **YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80750934.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179383 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179383 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES CASTILLO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80750934

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179383 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179384 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79968115

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179384 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79968115,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072636 del 09/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO** por valor de **$ 2.898.200,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072636** al señor **WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79968115.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179384 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179384 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ARMANDO LARA AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79968115

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179384 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179385 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80403984

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179385 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80403984,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069455 del 29/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO** por valor de **$ 2.893.910,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069455** al señor **JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80403984.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179385 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179385 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL SUAREZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80403984

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179385 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179386 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTOBAL SILVA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79920153

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179386 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTOBAL SILVA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79920153,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085450 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTOBAL SILVA GARCIA** por valor de **$ 2.892.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085450** al señor **CRISTOBAL SILVA GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTOBAL SILVA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79920153.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179386 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179386 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTOBAL SILVA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79920153

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179386 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179387 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024560425

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179387 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024560425,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072444 del 04/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ** por valor de **$ 2.887.710,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072444** al señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024560425.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179387 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179387 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO HERNANDEZ BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024560425

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179387 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179388 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033733853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179388 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033733853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085276 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO** por valor de **$ 2.887.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085276** al señor **RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033733853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179388 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179388 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL DANILO SARMIENTO AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033733853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179388 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179389 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14106980

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179389 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14106980,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067883 del 27/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR** por valor de **$ 2.885.890,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067883** al señor **JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14106980.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179389 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179389 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO POLANIA TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14106980

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179389 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179390 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11205832

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179390 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11205832,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079994 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ** por valor de **$ 2.883.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079994** al señor **ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11205832.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179390 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179390 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELTON EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11205832

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179390 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179391 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IGNACIO GALLEGO RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000134977

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179391 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IGNACIO GALLEGO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000134977,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083298 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IGNACIO GALLEGO RUIZ** por valor de **$ 2.883.790,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083298** al señor **IGNACIO GALLEGO RUIZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IGNACIO GALLEGO RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000134977.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179391 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179391 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IGNACIO GALLEGO RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000134977

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179391 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179392 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE BERNAL COBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014288306

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179392 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE BERNAL COBOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014288306,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064735 del 23/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE BERNAL COBOS** por valor de **$ 2.880.810,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064735** al señor **LUIS FELIPE BERNAL COBOS**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE BERNAL COBOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014288306.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179392 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179392 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE BERNAL COBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014288306

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179392 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179393 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030685651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179393 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030685651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074847 del 21/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS** por valor de **$ 2.879.260,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074847** al señor **YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030685651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179393 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179393 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHAN ANDRES ALFONSO CELIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030685651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179393 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179394 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085261478

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179394 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1085261478,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070578 del 21/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA** por valor de **$ 2.879.070,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070578** al señor **JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1085261478.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179394 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179394 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN SCHNEIDER ROBLES GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085261478

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179394 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179395 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022988832

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179395 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022988832,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083931 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN** por valor de **$ 2.877.470,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083931** al señor **MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022988832.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179395 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179395 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL VERGARA FARFAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022988832

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179395 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179396 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033768302

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179396 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033768302,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084972 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO** por valor de **$ 2.874.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084972** al señor **HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033768302.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179396 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179396 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRISON ANDRES FRANCO ALFONSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033768302

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179396 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179397 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN MAURICIO MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400847

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179397 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN MAURICIO MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400847,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081582 del 30/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN MAURICIO MORA** por valor de **$ 2.872.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081582** al señor **IVAN MAURICIO MORA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN MAURICIO MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400847.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179397 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179397 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179397 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN MAURICIO MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400847

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179398 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012363707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179398 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012363707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083464 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ** por valor de **$ 2.870.040,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083464** al señor **JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012363707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179398 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179398 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN DAVID HOYOS GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012363707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179398 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179399 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022979452

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179399 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022979452,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080741 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES** por valor de **$ 2.861.110,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080741** al señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022979452.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179399 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179399 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022979452

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179399 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179400 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023950455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179400 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023950455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065624 del 07/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ** por valor de **$ 2.856.830,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065624** al señor **SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023950455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179400 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179400 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEAN JHOON DUARTE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023950455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179400 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179401 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80439167

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179401 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80439167,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083032 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ** por valor de **$ 2.854.770,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083032** al señor **FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80439167.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179401 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179401 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY RODRIGUEZ HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80439167

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179401 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179402 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER SALAS GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80007588

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179402 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM JAVIER SALAS GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80007588,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081983 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM JAVIER SALAS GIL** por valor de **$ 2.852.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081983** al señor **WILLIAM JAVIER SALAS GIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM JAVIER SALAS GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80007588.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179402 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179402 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM JAVIER SALAS GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80007588

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179402 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179403 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80121287

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179403 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80121287,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078993 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ** por valor de **$ 2.850.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078993** al señor **JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80121287.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179403 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179403 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER DAZA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80121287

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179403 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179404 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19256392

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179404 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19256392,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054482 del 08/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ** por valor de **$ 2.849.710,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054482** al señor **JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19256392.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179404 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179404 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ALBERTO HERRERA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19256392

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179404 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179405 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179405 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80220376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073238 del 19/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ** por valor de **$ 2.848.360,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073238** al señor **CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80220376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179405 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179405 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MAURICIO VERA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220376

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179405 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179406 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL MORENO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79890133

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179406 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL MORENO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79890133,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078372 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL MORENO MORENO** por valor de **$ 2.847.730,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078372** al señor **MIGUEL ANGEL MORENO MORENO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL MORENO MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79890133.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179406 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179406 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL MORENO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79890133

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179406 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179407 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79527070

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179407 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79527070,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080168 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA** por valor de **$ 2.847.620,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080168** al señor **LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79527070.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179407 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179407 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79527070

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179407 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179408 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ANDRES CRUZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032429239

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179408 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANDRES CRUZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032429239,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078345 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ANDRES CRUZ PARRA** por valor de **$ 2.844.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078345** al señor **JAIRO ANDRES CRUZ PARRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ANDRES CRUZ PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032429239.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179408 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179408 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ANDRES CRUZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032429239

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179408 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179409 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023033693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179409 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023033693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079154 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ** por valor de **$ 2.842.560,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079154** al señor **KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023033693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179409 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179409 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN ENRIQUE PACHON MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023033693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179409 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179410 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RODRIGUEZ PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79490315

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179410 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME RODRIGUEZ PALACIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79490315,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061994 del 26/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIME RODRIGUEZ PALACIOS** por valor de **$ 2.841.670,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061994** al señor **JAIME RODRIGUEZ PALACIOS**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME RODRIGUEZ PALACIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79490315.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179410 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179410 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179410 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RODRIGUEZ PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79490315

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179411 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019060085

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179411 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019060085,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086105 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ** por valor de **$ 2.837.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086105** al señor **DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019060085.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179411 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179411 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER CARDENAS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019060085

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179411 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179412 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER SALINAS ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79581789

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179412 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER SALINAS ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79581789,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063014 del 12/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER SALINAS ROJAS** por valor de **$ 2.834.640,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063014** al señor **ALEXANDER SALINAS ROJAS**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER SALINAS ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79581789.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179412 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179412 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER SALINAS ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79581789

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179412 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179413 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra UWARLEY MEJIA LASCARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1063485888

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179413 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **UWARLEY MEJIA LASCARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1063485888,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062556 del 04/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **UWARLEY MEJIA LASCARRO** por valor de **$ 2.833.110,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062556** al señor **UWARLEY MEJIA LASCARRO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **UWARLEY MEJIA LASCARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1063485888.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179413 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179413 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra UWARLEY MEJIA LASCARRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1063485888

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179413 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179414 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CARDONA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75079965

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179414 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO CARDONA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75079965,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3028219 del 01/12/2017**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO CARDONA GOMEZ** por valor de **$ 2.829.810,** otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3028219** al señor **ALBERTO CARDONA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **27** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO CARDONA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 75079965.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179414 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179414 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CARDONA GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75079965

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179414 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179415 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD ALEXIS REYES NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033748895

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179415 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD ALEXIS REYES NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033748895,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061881 del 22/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **RONALD ALEXIS REYES NARANJO** por valor de **$ 2.829.780,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061881** al señor **RONALD ALEXIS REYES NARANJO**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD ALEXIS REYES NARANJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033748895.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179415 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179415 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD ALEXIS REYES NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033748895

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179415 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020